



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL  
DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE  
PIEDRA 2018.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Castañeda Balvin, Jovana Yolanda

**ASESORES TEMÁTICOS:**

Dr. Rodríguez Figueroa José Jorge

Mg. Salas Quispe Mariano Rodolfo

**ASESOR METODOLOGICO:**

Mg. Flores Medina Eleazar Armando

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión Pública

**LIMA-PERÚ**

**2018**



**ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)  
..... CASTIÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA .....  
cuyo título es: LOS ARTICULOS 4 y 5 DEL DECRETO .....  
LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO .....  
DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUSIONAMIENTO .....  
ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTE PIEDRA 2013 .....  
....."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el  
estudiante, otorgándole el calificativo de: ..I.S.. (número) ..Buena .....  
(letras).

Lugar y fecha... 12 de Diciembre 2013

**PRESIDENTE**

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA  
JOSE JORGE

**SECRETARIO**

DR. SOLS QUISPE  
MARIANO

**VOCAL**

Hg. FLORES MEDINA  
BLESAR DAMAZO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

**Dedicatoria:**

Dedico este trabajo a mis hijos por el inmenso apoyo y comprensión.

**Agradecimiento:**

Agradezco a mi madre por todo lo brindado día a día para llegar a la cumbre de mi carrera profesional.

### **Declaración de Autenticidad**

Yo, Jovana Yolanda Castañeda Balvin, con DNI N° 42296274, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido plagiada; es decir no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de diciembre de 2018.



---

Jovana Yolanda Castañeda Balvin

DNI N° 42296274

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018**, que se pone a vuestra consideración tiene como propósito analizar el incumpliendo en la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en la solicitud de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo los objetivos, justificación, así como los supuestos jurídicos. En la segunda parte se abordará el método en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, con diseño no experimental.

Acto seguido se detallaron los resultados que permitió arribar a los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora.

## Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Presentación	vi
Índice	vii
<b>RESUMEN</b>	xi
<b>ABSTRACT</b>	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	13
1.1. Aproximación temática	14
1.2. Marco Teórico	22
1.3. Formulación del problema	56
1.4. Justificación del estudio	57
1.5. Supuestos u Objetivos de trabajo	59
<b>II .MÉTODO</b>	62
2.1. Diseño de investigación	63
2.2. Método de muestreo	64
2.3. Rigor científico	66
2.4. Análisis cualitativo de los datos	68
2.5. Aspectos éticos	69
<b>III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS</b>	70
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	86
<b>V. CONCLUSIONES</b>	97
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	100
<b>REFERENCIAS</b>	102
<b>ANEXOS</b>	109
Anexo 1- Matriz de Consistencia	110
Anexo 2 Instrumentos	113
Anexo 3 Validación del Instrumento guía de entrevista por Rodríguez Figueroa	118
Anexo 3.1 Validación del instrumento guía de entrevista por Flores Medina	119
Anexo 3.2 Validación de Instrumento guía de entrevista Salas Quispe	120

Anexo 4 Validación de instrumento cuestionario de Rodríguez Figueroa	121
Anexo 4.2 Validación de instrumento de cuestionario por Salas Quispe	123
Anexo 5 Validación de instrumento de Análisis Documental por Rodríguez Figueroa J.	124
Anexo 5.1 Validación de instrumento de Análisis Documental por Flores Medina	125
Anexo 5.2 Validación de instrumento de Análisis Documental por Salas Quispe	126
Anexo 6 Entrevista a Palomino Osco Kelly	127
Anexo 6.1 Entrevista a De la Cruz Palco Yenny	130
Anexo 6.2 Entrevista a Saravia Calderón Carlos	133
Anexo 7 Cuestionario a expertos y abogados	136

## Índice de tablas

Tabla 1.	Perfil del entrevistado.	65
Tabla 2.	La validación de los instrumentos fue presentados al juicio de los siguientes expertos.	67
Tabla 3.	La confiabilidad del instrumento de la guía de entrevista	67

## Índice de figuras

Figura 1.	Mapa conceptual de la primera categoría.	55
Figura 2.	Mapa conceptual de la segunda categoría	56
Figura 3.	¿En la Gerencia de Desarrollo Empresarial aplican los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el pedido de licencia de funcionamiento?	78
Figura 4.	¿Usted al solicitar los requisitos para la licencia de funcionamiento, le exigen presentar copia de su DNI?	79
Figura 5.	Los contribuyentes solicitan los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento en el área de orientación al ciudadano.	80
Figura 6.	¿El personal encargado de analizar la solicitud de licencia de funcionamiento, exige copia del DNI o vigencia de poder?	81
Figura 7.	Los orientadores de licencia de funcionamiento, le exigen ¿Qué la Municipalidad tiene su formato y tienen que cumplir?	81
Figura 8.	Usted ha realizado una denuncia ante el INDECOPI por barreras burocráticas.	82
Figura 9.	Una vez llenado el formato de solicitud y observa que tiene que adjuntar algunos documentos, ¿Usted. Informa que dichos documento no son necesarios?	83
Figura 10.	Usted al solicitar el formato de la solicitud de licencia de funcionamiento ¿revisa si está actualizada con los cambios normativos?	83
Figura 11.	INDECOPI le protege a Usted en los trámites burocráticos.	84

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general de determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018., respecto a la metodología de investigación es un diseño no experimental, se desarrolló bajo el enfoque cualitativo de tipo aplicada y tuvo como propósito conocer y establecer el incumplimiento de la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra; para cuyo efecto se utilizó la aplicación de las técnicas de investigación como entrevistas, análisis documental y encuestas teniendo como población a los solicitantes de licencia de funcionamiento del distrito de Puente Piedra, entrevistas a profesionales y funcionarios públicos entendidos en el tema; obteniéndose como resultado que la Municipalidad de Puente Piedra incumple con la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246.

**Palabras claves:** Trámites burocráticos, simplificación administrativa, obstaculización y debido procedimiento.

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was to determine how articles 4 and 5 of Legislative Decree 1246 influence the due process of the license request for operation in the Municipality of Puente Piedra 2018. Regarding the research methodology, it is a non-experimental design , was developed under the qualitative approach of applied type and had the purpose of knowing and establishing the non-compliance of the application of articles 4 and 5 of Legislative Decree 1246 by the officials of the Municipality of Puente Piedra; for which purpose the application of investigative techniques such as interviews, documentary analysis and surveys was used, having as a population the license applicants of the Puente Piedra district, interviews with professionals and public officials with knowledge of the subject; obtaining as a result that the Municipality of Puente Piedra fails to comply with the application of articles 4 and 5 of Legislative Decree 1246.

Keywords: Bureaucratic paperwork, administrative simplification, obstruction and due procedure.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Para esta investigación a continuación se expone una aproximación temática para luego describir los trabajos previos en los que se hace referencia a los antecedentes de las investigaciones realizadas con anterioridad.

### **1.1.Aproximación temática**

En los últimos veinte años, los políticos han prometido el cambio sistemático e informático en los procedimientos administrativos de acorde a la realidad. Estos actos simplificarían dichos trámites, si la tecnología fuera utilizada de modo correcto, de tal manera que todos los procesos del Estado deberían realizarse sin barreras burocráticas.

Uno de los candidatos presidenciales en su campaña propuso la simplificación administrativa con la unificación del TUPA, de modo que, con esta unificación se simplificaba diversos procedimientos, evitándose innecesarios trámites, de tal manera que el Estado sea quien proporcione información general, como estado de cuenta, costo de la solicitud, copia de los DNI y otros que aparecen en sus sistemas informáticos o base de datos.

La simplificación administrativa ayuda al administrado evitándole trámites burocráticos y gastos innecesarios. El Decreto Legislativo 1246, de la simplificación administrativa, es una nueva norma general para el Estado Peruano, sin embargo, es antigua para el Derecho Internacional Público y Privado (INDECOPI, 2013, p. 112).

Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 establece que en los procedimientos regulados por el Estado éste debe compartir la información que existe en la data de las entidades públicas, es decir basta que el administrado presente la solicitud en donde se identifica sus datos personales, así como también los datos de las sociedades empresariales y los gobiernos locales pueden corroborar la información con la data suministrada por la RENIEC, Poder Judicial, SUNARP, SUNAT entre otras entidades que contengan data (Herrera, 2018, p. 20).

Del mismo modo, la simplificación administrativa evitaría la acumulación de documentación anexa (copia simple DNI, vigencia de poder y otros). Así mismo, las entidades del Estado utilizarían mejor el espacio y ayudaría a evitar la tala indiscriminada de árboles, materia principal para la fabricación de papel. El referente más cercado es Chile, su simplificación administrativa esta evocada a la tecnología y evitar trámites burocráticos. Si en Chile se solicita una licencia de funcionamiento, solo se presenta la solicitud de manera virtual. Este

procedimiento va cambiando si está una zona especial y solo así se presenta planos físicos por casos de sismos.

Cuando se les informó a los inversionistas que las exigencias para solicitar la licencia de funcionamiento y se les explicó que dichos documentos tienen que ser físicos y presentados en mesa de partes, los empresarios mencionados se sorprendieron y comentaron ¿por qué? Ya que, para ellos anexar la copia de su carnet de extranjería, por si solo debería ser suficiente y que el gobierno local debería estar interconectado con Migraciones, de modo que pudieran confirmar su identificación.

El Poder Ejecutivo al solicitar facultades para legislar en materia administrativa referente a los gobiernos locales, ha observado la paralización de la economía en los gobiernos locales, es decir, el déficit de ingresos de impuestos y tasas derivados de la inexistencia de simplificación administrativa. Es por ello que la simplificación administrativa busca eliminar los trámites burocráticos, que obstaculizan la formalidad del sistema económico.

De este modo, el gobierno central realizó la simplificación administrativa, para destrabar las barreras burocráticas que obstruían el crecimiento económico en los distritos, así mismo elimino algunos requisitos innecesarios para dicha solicitud. Con la simplificación administrativa se pretende formalizar el comercio informal y generar ingresos a los gobiernos locales.

Los gobiernos locales, al entrar en vigencia dicha norma de la simplificación administrativa, tuvieron que elaborar un nuevo TUPA, eliminando los requisitos que la Ley lo suprime.

Esta eliminación de requisitos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento ha generado una confusión al contribuyente, puesto que cuando se solicita los requisitos de licencia siguen solicitando copia del DNI del solicitante y si es persona jurídica su vigencia de poder. Sin embargo, cuando se le muestra la Ley de la Simplificación Administrativa, recién toma conocimiento de los nuevos requisitos.

En la presente investigación pretende desarrollar un análisis de cómo el incumplimiento en la aplicación de la simplificación administrativa por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra genera burocracia en los trámites administrativos, por la falta de compartir la data y la unificación de criterios, procedimientos, decisión y por ello vulnera los derechos al debido procedimiento.

Este problema que aqueja a la estabilidad de los administrados, lo cual se irá detallando conforme al avance la investigación con la finalidad de determinar la vulneración al debido procedimiento en el otorgamiento de licencia de funcionamiento.

Por esta razón, este estudio tiene la finalidad principal, que el incumplimiento de la utilización de la simplificación administrativa establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra, ha sido generado por la falta de capacitación de los servidores públicos en la atención a los usuarios, de la misma manera se puede inferir que los orientadores de información están utilizando el formato del 2014, así mismo el TUPA no está actualizado con las nuevas modificatorias de la norma en las exigencias para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Son las investigaciones o antecedentes que se han elaborado sobre nuestro tema de investigación. Se muestran como antecedentes internacionales y antecedentes nacionales (Soto, 2015, p. 16).

Los antecedentes nos proporcionan información de trabajos anteriores, como una guía de una investigación que complementa ideas y planteamiento estructural.

### **Antecedente internacional**

Según Moya, (2008) en su investigación “El Procedimiento Administrativo Electrónico en Chile” desarrollada en la Universidad de Chile para obtener el grado de magister en Derecho Público, concluye que el Procedimiento Administrativo Electrónico, simplifica los actos administrativos, de la misma manera elimina requisitos innecesarios que conllevan a hacer el trámite más engorroso. Esta simplificación electrónica esta interconectada con otras entidades del Estado, es por ello que se logró la disminución de los plazos, celeridad y la mejor relación entre el Administración y los ciudadanos. (p.200).

El Estado, como ente protector de la seguridad jurídica no puede mantenerse al margen de este proceso. Por el contrario, las entidades públicas deben adecuarse a la realidad y al mundo globalizado, aprovechando el sistema digital y electrónico.

Todo proceso de simplificación conlleva a la elaboración de nuevas tecnologías, de tal manera los gobiernos locales deben adecuarse a la eliminación de la documentación

innecesaria para los procesos de su entidad, caso contrario genera al administrado disconformidad y evasión fiscal.

Los Estados deben reglamentar el procedimiento virtual o electrónico, de tal manera con una plataforma electrónica, que cada búsqueda o solicitud se deba ingresar con un sistema fácil de uso, así como la búsqueda rápida de información en internet.

En la actualidad el Estado ha considerado el cambio de los diferentes procedimientos, de tal manera que la innovación informática e sistemática sea incorporada en los servicios públicos.

Estos mecanismos buscan optimizar los diferentes procedimientos, así mismo busca que los ciudadanos utilicen la plataforma virtual para el desarrollo del interés social, con ello garantiza el acceso a la información y evita la carga administrativa.

Para utilizar esta plataforma el gobierno local tendría que realizar un estudio o escenario de los ciudadanos que interaccionan con el sistema electrónico, de esta forma la plataforma virtual se utilizaría con mayor beneficio.

Los gerentes de cada área al utilizar la plataforma virtual podrían controlar mejor los procedimientos y agilizar las respuestas a los ciudadanos en sus trámites, al agilizar el mecanismo de solicitud el gobierno local incrementaría la recaudación y evitaría la informalidad

Para Osorno, (2014) en su investigación “Sistemas de apertura rápida de empresas como instrumento de mejora regulatoria para el desarrollo económico en el Estado de México” desarrollada en la Universidad de Iberoamericana para obtener el grado de Maestro en Políticas Públicas, se analizó la transmisión de un modelo económico tradicional a un modelo económico basado en la competitividad con el mercado abierto en donde la mejora regulatoria juega un papel importante, al ser un mecanismo de simplificación administrativa en el que permite a los empresarios y emprendedores a tener una actividad económica. (p.46).

Toda forma de eliminar procedimientos innecesarios para la administración, se convierte en eliminar costos innecesarios para la sociedad, la simplificación administrativa se debe

implementar como políticas de Estado, con el objetivo general de reducir costos, tramites, personal y procedimientos.

El mercado comercial se agiliza con la simplificación administrativa y busca constituir procedimientos rápidos y eficaces, en toda negociación las partes buscan garantizar procedimientos de fácil uso.

El crecimiento económico implica que el Estado debe dar prioridad a las políticas de simplificación administrativa, de tal modo que tiene que orientar a los ciudadanos, esta gestión o reingeniería administrativa busca la simplificación de los procesos.

Para López, (2014) en su investigación “Hacia una buena práctica de la interoperabilidad en el estado de Chile: factores institucionales que la dificultan” desarrollada en la Universidad de Chile para obtener el grado de magister en gestión y políticas públicas, los operadores del sistema buscan asociarse para garantizar una misma información, con un mismo lenguaje y generar que la interoperabilidad sea aprovechada por todos los organismos (p.56).

En muchos organismos la acumulación de normas general y específico obstaculizan los procedimientos a los ciudadanos, así como la falta de infraestructura para almacenar información digital y simplificar dichos procedimientos.

Esta situación de las entidades del Estado y la falta de actualización de acorde a la modernidad, produce mecanismos innecesario de control de procesos, es por ello que la modernización debe de ir acompañado con la capacitación del personal a cargo, con ello se evitaría el almacenamiento de documentos físicos.

En la actualidad las empresas multinacionales utilizan el sistema electrónico y la plataforma virtual para atender y acceder a la comunicación y respuestas con sus clientes, este ejemplo es claro en Chile el sistema electrónico de simplificación administrativa estatal, en los gobiernos locales casi todo los servicios prestados son tramitados digitalmente, es decir cuando el ciudadano solicita una licencia de funcionamiento, ingresa a la plataforma virtual en donde aparece las celdas de servicios y debe ser llenados virtualmente.

En esta plataforma virtual el gobierno local esta intercomunicada con todas las entidades que almacenan información, es por ello que no necesita adjuntar ninguna copia de representación o de identificación, basta con una declaración jurada.

Para una adecuada implementación el gobierno local debe capacitar a su personal, así mismo debe tener infraestructura para almacenar dicha información, es necesario fijar mecanismo de cumplimiento para ambas partes, estos mecanismos de colaboración institucional debe ser en todos los ámbitos.

Según Cruz, (2010), en su investigación “El Empleado Público ante el procedimiento administrativo: Deberes y Obligaciones de Buena Administración”, desarrollada en la Universidad de Salamanca para obtener el grado de doctor en Derecho, es el esfuerzo normativo llevado a cabo por la entidad Pública que busca eliminar tramites, que la información que se emita al cuidado cumpla con la celeridad y con un lenguaje coloquial.

Para implementar la plataforma digital en marco a la institución, esta decisión debe contemplarse hacia el futuro, es decir que cuando termina la anterior administración debe continuar los procesos la nueva administración, dado que beneficia y reduce los costos para la administración y el administrado.

La simplificación en todos sus aspectos busca reducir la documentación innecesaria, fomenta la regularización y adecuación de procedimientos para evitar costos que crean barreras burocráticas y obstaculicen a la inversión privada.

Los gobiernos locales fomentan a la inversión privada, sin embargo no regulan sus procedimientos en sus trámites, esto causa que los empresarios busquen otras alternativas de negocio u otro distrito.

Según Esparza, (2013) en su investigación “La Simplificación Administrativa como paso previo a la implantación de la Administración Electrónica: cuantificación de la reducción de cargas burocráticas para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” desarrollada en la Universidad de Murcia para obtener el grado de Máster en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, en esta investigación se concluye que la disminución de la cantidad de requisitos o documentos solicitados por la administración, dicho ello la reorganización de todo los procedimientos establecidos se reducen en la simplificación administrativa o simplificación del procedimiento (p. 69).

La simplificación administrativa es la reducción de procedimientos establecidos en la norma, estos trámites que obstaculizan a los administrados es generada por la mala aplicación del procedimiento de la administración, este acto genera barreras burocráticas en la inversión

privada, dado que nuestro sistema de inversión pública es genera de los ingresos por los ciudadanos, de otro modo los tratados de libre comercio en sus cláusulas estipula eliminar las barreras burocrática simplificación administrativa como gestión por parte el Estado.

### **Antecedente nacional**

Para Arriola, (2018) en su investigación “A propósito de la sobrerregulación municipal en el Perú: el análisis de calidad regulatoria como potencial solución” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de segunda especialidad en Derecho Administrativo, la eliminación de las barreras burocráticas ha generado la disminución de los expedientes administrativos, de la misma manera que el gobierno local atiende en el menor tiempo la calificación de las solicitudes por los administrados (p.26).

En la actualidad existe la Comisión de Eliminación de barreras burocráticas quien es la encargada de velar que las instrucciones no obstaculicen con procedimientos incensarios, estas sanciones son ejecutadas por INDECOPI, como ente fiscalizador de la eliminación de barreras burocráticas.

Resulta importante resaltar que INDECOPI sostiene que las barreas burocráticas debe ser eliminadas por el Estado, dado como política interna de sostenimiento comercial hacia los inversionistas.

En la actualidad la simplificación administrativa se debe efectuar a todos los gobiernos locales con un mismo criterio unificado.

Para Castillo, (2017) en su investigación “La naturaleza del Procedimiento Administrativo de Eliminación de Barreras Burocráticas” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de segunda especialidad en Derecho Administrativo, que el procedimiento de eliminación de barreras burocráticas debe tener una naturaleza jurídica distinta al procedimiento administrativo, es por ello que sedería ser un procedimiento especial (p.27).

Los gobiernos locales como política de Estado fomentan la inversión privada, es por ello que debe tener normativa especial, así mismo la unificación del TUPA para todas entidades públicas.

Los administrados al solicitar la licencia de funcionamiento debe cumplir con los procedimientos establecidos por dicha entidad, no siempre este procedimiento está establecido en su TUPA de dicha entidad, este hecho genera un conflicto entre la administración y el administrado.

Los requisitos solicitados por la municipalidad vulneran el debido procedimiento, al no cumplir con eliminar las barreras burocráticas, se debe considerar que dicha situación crea una incertidumbre jurídica, es por ello que el Estado debe considerar como política estatal la simplificación administrativa.

Según Prieto, (2013) en su investigación “Elementos a tomar en cuenta para implementar la política de mejor atención al ciudadano a nivel nacional” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado magíster en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, esta investigación está orientado a la reducción de procedimientos que se analizan con un marco de política estatal, que contempla la atención del administrado (p. 75).

Desde el punto de vista del contribuyente, las condiciones de la eliminación de procedimientos innecesarios por parte de la administración solo han ocasionado generar incertidumbre en los inversionistas, así mismo la política de simplificación administrativa se debe ejecutar a nivel nacional, del mismo modo los funcionarios públicos deben llevar a cabo la aplicación y cumplimiento del D.L. 1246.

Para Ormeño, (2017) en su investigación “Discriminación en la ciudad de Ica: políticas públicas y alternativas jurídicas para enfrentarla” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de Abogado, la investigación se enfoca en eliminar las barreras burocráticas que ejercen la administración, así mismo la entidad demuestra una indiferencia en buscar solución a esta situación que afecta a los administrados (p. 232).

La simplificación administrativa busca agilizar los procedimientos administrativos, sin importar la condición política, es por ello que el Estado en sus políticas de inversión y globalización debe considerar como política de Estado a la simplificación administrativa.

Para Herrera, (2018) en su investigación “Reflexiones sobre la Naturaleza del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de segunda especialidad en Derecho

público y Buen Gobierno, esta investigación busca la eliminación de las barreras burocráticas o procedimientos burocráticos para que el administrado sea participe en la administración (p. 20).

Para evitar caer en la idea de que la realidad puede (de manera automática) alterar lo establecido en la ley y contribuir al debate antes mencionado es que se escriben las siguientes líneas. En estas se analiza desde lo más general a lo más específico al procedimiento de eliminación de barreras burocráticas seguido por INDECOPI y se procura argumentar a favor de la postura que más convence al autor.

En un país en el que el mercado tiene tanta importancia a la luz de la Constitución y en el que existen distintos procedimientos del mismo tipo que inspiran un análisis anual por parte de la Comisión encargada de eliminar barreras burocráticas es necesario que como personas entregadas a las ciencias jurídicas distingamos los procedimientos irrelevantes.

La estructura es sencilla: Un administrado o pluralidad de estos, frente a la Administración; ambos con intereses contrapuestos. Estos demandan la satisfacción de su interés al Estado o bien, la Administración les demanda una conducta.

## **1.2.Marco Teórico**

Los trabajos previos son las investigaciones que se han realizado sobre nuestro tema de investigación. Se presenta como antecedentes nacionales e internacionales (Soto, 2015, p. 16).

### **Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246**

Los artículos 4 y 5 de la simplificación administrativa puede definirse como el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública (Andalucía, 2010, p. 9).

Toda simplificación administrativa tiene un objetivo en los administrados, que es la reducción de procedimientos administrativos o la eliminación de barreras burocráticas, de otra manera la simplificación también es referirse a las normativas generales, dado que el Decreto Legislativo 1246, elimina la exigencia de información y documentación para los

ciudadanos, este decreto favorece a la inversión económica, donde establece la eliminación de algunos requisitos (Tornos, 2012, p. 42).

En otros estados como Alemania o Italia sus representantes agenda como gestión de política estatal a la simplificación administrativa, estos Estados buscan que las normas autónomas que regulan los procedimientos deben concordar con la eliminación de barreras burocráticas, así mismo la exigencia de presentar documentación innecesaria deben ser suprimidas por las normas especiales, en muchos casos estas normas son consideradas por parte de los inversionistas como normas obstructivas. Los estados por su naturaleza deben tener cultura de simplificación administrativa (Rivero, 2016, p. 706).

En esta época surgieron varios problemas: Que los documentos pasen de un lugar a otro por su frecuencia de uso o por su edad y valor de su contenido. Que no se mande documentos de un sitio a otro o por otro motivo de que en el que están ya no caben, ni se dejan de recibir en el que les corresponde por la misma razón de falta de espacio (Bastidas, 2016, p. 9).

Toda modificación para la reducción de procedimientos administrativos, se aprobaran con Decreto o su defecto con resolución ministerial, estas normas se basa en la eliminación de requisitos y costos administrativos para beneficiar a los ciudadanos. Toda eliminación de barreras burocráticas que beneficie al ciudadano y oriente a que los gobiernos impulsen el crecimiento económico. (Guzmán, 2013, p. 407).

En los noventa, con la burocracia del estado, los procedimientos administrativos obstaculizan a las inversiones privadas, es por ello que a la llegada de la tecnología de la información y de las comunicaciones se intentó de mejorar los procedimientos administrativos.

La administración pública como fuente generador de servicios debe construir una plataforma virtual general, así mismo la unificación del TUPA para eliminar trámites burocráticos, de tal manera que la solicitud de documentación innecesaria para un procedimiento de utilización masiva para el contribuyente se ve afectada en la inversión privada.

En los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246, se adopta un punto de vista extremadamente crítico, diremos que estamos ante un nefasto bucle o estrepitoso fracaso regulatorio. En una actitud más constructiva, podemos señalar que las reformas legales no son suficientes si no inciden en los puntos clave de una cultura administrativa aún poco

acostumbrada a tramitar rápido los expedientes, resolver antes del cumplimiento del plazo y llevar las exigencias normativas hasta sus últimas consecuencias, proyectadas sobre el día a día de los formularios y la relación directa con los ciudadanos.

El estado como organismo de la sociedad, al utilizar su poder de dirección en la regularización de las normas de convivencia social, debe enfocarse a las problemáticas del ciudadano, entre ellos como eliminar informalidad e involucrar al ciudadano.

La actualización de procedimientos y modernización del aparato estatal debe conllevar a la unificación de criterios, muchos de estos formularios no han sido actualizados con cada modificatoria de las normas especiales, en algunos casos el personal de la administración no está capacitado para ejercer estas funciones.

El problema radica en que cada gobierno genera más procedimientos innecesarios cuando debería ser lo contrario, esta posición tan simple se va efectivizando con el transcurrir del tiempo, al darse cuenta que la administración no ha mejorado en sus proyectos de eliminar la informalidad e incrementar la recaudación al fisco de la entidad.

No es posible que en la actualidad existan municipalidades que toda consulta tiene que realizarse presencial, es decir si el administrado quiere conocer en qué estado esta su trámite tiene que acercarse a la municipalidad para su consulta, de la misma manera cuando solicitas un licencia de funcionamiento te exigen información o documentación innecesaria.

Si el Estado no agenda como política nacional la simplificación administrativa en todos sus organismos, llegara un momento que colapsara con toda documentación almacenada innecesariamente.

Las necesidades de los ciudadanos deben ser consideradas por el Estado en el aspecto de la inversión y seguridad jurídica, los inversionistas extranjeros, contratan estudios jurídicos para tomar decisiones sobre si el Estado cumple con las normas establecidas en su ordenamiento jurídico.

La modernización integral de la administración pública es uno de los ejes rectores, que se sustenta en la convicción de que la gestión administrativa debe satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basado en indicadores de desempeño, a partir de la regulación, simplificación administrativa y la profesionalización de los servidores públicos, para tener

un gobierno que ofrezca una gestión pública eficiente y eficaz en las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía.

La multiplicidad de leyes administrativas, en muchos casos anacrónicas, dificultan su cabal conocimiento y debida observancia por parte de los destinatarios de la norma, y propicia falta de sistematización y congruencia del marco jurídico. Por ello, el Plan de Desarrollo propone una revisión integral de la legislación administrativa vigente en la entidad, para obtener su codificación, simplificación y modernización.

La codificación consiste en dar unidad y sistematización a las instituciones y principios jurídicos en cuerpos legislativos, en los que se compilen normas regulatorias de materias afines, que permitan una mayor certeza jurídica y un fácil manejo de la ley, reduciendo a su máxima expresión el universo legislativo del Estado.

El derecho administrativo se ha transformado a lo largo del siglo pasado en la rama jurídica que más aspectos del quehacer social regula. A medida que la sociedad contemporánea se desarrolla en lo cultural, tecnológico y científico, se vuelven más complejas las relaciones económicas y políticas; la legislación administrativa aumenta en esa misma proporción su injerencia en la vida social.

El Estado es el que establece los procedimientos para que los particulares puedan acceder o actuar en el mercado, cuando se vulnera legalidad administrativa, se viola normas de simplificación administrativa o se imputan costos que no guardan la debida correlación con el servicio que se presta o el trámite que se realiza.

La simplificación administrativa es un proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se busca utilizar un modelo estandarizado (Arnau, 2009, p. 78).

Por tanto, beneficia a los administrados en general, dado que elimina los requisitos o procedimientos innecesarios en la administración. Este Decreto fomenta a la formalidad empresarial o al emprendedor que requiera invertir en el sector.

El Estado debe simplificar todos los procedimientos administrativos, para que los administrados contribuyan a la formalidad de la actividad económica, dado que los requisitos para obtener cualquier acto administrativo se necesita varios documentos innecesarios para la administración.

Con la tecnología se puede eliminar estos documentos, puesto que las entidades que pueden compartir información de los datos de la persona natural y jurídica.

Cuando un país es atractivo para la inversión no solo debe cumplir con proporcionar la seguridad jurídica, en la actualidad no es suficiente, se debe dar un valor agregado que es la eliminación de documentación o trámites burocráticos. Es en donde talla la simplificación administrativa como política de Estado.

El inversionista necesita que todos los permisos que se otorguen deben ser de manera ágil y respetando las normas o procedimiento <establecidas por el TUPA. Cuando la organización del estado está respaldada por la una buena política, acompañado por el marco institucional y que la norma sea clara y precisa para los ciudadanos.

La evolución de la gestión pública hacia nuevos paradigmas de gobernanza local es de perfecta aplicación en los gobiernos locales, sin embargo, esta evolución no se produce de forma lineal ni bajo el mismo modelo ni con la similar intensidad ni con resultados idénticos, por lo que su aplicación debe ser adaptada a cada gobierno.

La gestión pública en materia de modernización administrativa local tiene carácter estratégico y se adopta de forma táctica por parte de los departamentos de una organización municipal en la cual la realidad más común encontrada en el marco de la investigación revela la apuesta de las instituciones locales por programas de gestión de carácter departamental.

La reducción de la carga administrativa como instrumento que genera la competitividad del Estado, es el instrumento que genera celeridad en los procesos de la simplificación administrativa, por este motivo las entidades públicas adoptan las medidas de reducción de cargas administrativas de tal manera que pueden disminuir el costo de constitución o funcionamiento de las empresas (Cervantes, 2013, p. 67).

La disminución de los trámites administrativos contribuye a la regularización de las normas, por tal motivo estas normas complementan a la seguridad administrativa, del mismo modo se necesita a la tecnología para que cumpla con el fin de eliminar los documentos.

Cuando los trámites son sencillos y claros se evitaría la corrupción institucional, los cuales se reflejan en la contribución tributaria. La administración al realizar el estudio para la simplificación comprendió que las empresas privadas y los ciudadanos tienen que contribuir en el mejoramiento de la eliminación de las barreras burocráticas.

La existencia de obligaciones derivadas del cumplimiento del marco normativo afecta a todas las empresas y su cumplimiento conlleva una serie de costes, condicionantes y, en su caso, entre ellas las de creación, ampliación y modernización de las empresas.

El ciudadano es el factor principal de esta política, es aquel que utiliza los servicios de la administración y de esta manera puede analizar si el Estado ha eliminado esta barrera.

La metodología a utilizar en la política de eliminación o de simplificación administrativa queda diseñada y validada para su aplicación. La ausencia de recursos no es limitante para el desarrollo de procesos de simplificación administrativa. Para su implementación debe identificarse procesos claves. El presente documento aporta a la presente investigación el marco de referencia utilizado en la metodología de simplificación administrativa vigente.

Al realizar el intercambio de información con otras entidades del estado para la simplificación administrativa, es primordial que la carga burocrática se elimine con la tecnología y se reduzca lo mínimo posible.

Las barreras burocráticas son establecidas en ejercicio de la función administrativa por las entidades, quienes deben actuar con el propósito de brindar tutela a los intereses públicos que tienen a su cargo de acuerdo con sus competencias y según la finalidad para las cuales fueron creadas, procurando conseguir el equilibrio de esos intereses con el interés privado que manifiestan los agentes económicos y/o ciudadanos en general en el ejercicio de sus derechos, como el derecho a la libre iniciativa privada, la libertad de empresa o el derecho de petición.

La difusión de uso de la Plataforma de Interoperabilidad en toda la Administración, así como el intercambio de datos e información entre todas las administraciones públicas, el objeto de esta medida era agilizar la actuación administrativa y reducir las cargas burocráticas en beneficio de ciudadanos y empresas, favoreciendo la actividad económica.

Toda implementación de política general se desarrolla con la simplificación de los trámites, la naturaleza de la gestión pública es la eficiencia de servicio y maximizar el talento humano.

A efectos de entender mejor la simplificación administrativa es utilizada en diferentes países tales como:

## **España**

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. La Ley profundizaba en las medidas de simplificación y liberalización, extendiendo a las actividades comerciales el régimen de acceso y ejercicio legalmente fijado para los servicios e introduciendo una nueva reforma para suprimir las autorizaciones y licencias municipales exigidas, tanto en la iniciación de dichas actividades como en la apertura de los establecimientos ligados a las mismas (Gestión Pública, 2018)

Los procedimientos establecidos por el Estado son barreras burocráticas que buscan generar la informalidad de los administrados, dado que dichos procedimientos implantados por las entidades son muy engorrosos.

Es por ello que el Estado ha simplificado los trámites y ha regulado los procedimientos establecidos en cada entidad. De la misma manera, esta simplificación produce el ahorro económico y de tiempo en los administrados. Tal como lo dice el Estado en “la reducción de cargas administrativas y simplificación de documentos, de referencia sobre las actuaciones llevadas a cabo en materia de reducción de cargas administrativas” (Gestión Pública de España).

El mismo Estado de España ha implementado la simplificación administrativa en sus procedimientos, de esta manera ha generado la reducción económica. La administración realiza la reorganización de los procesos y diseño de cada hecho administrativo para el beneficio de los ciudadanos, en este proceso se utiliza los avances de la tecnología.

## **Ecuador**

El Decreto Ejecutivo No. 372 de 19 de abril de 2018 el presidente de la República declaró como política de Estado “la mejora regulatoria y simplificación administrativa de trámites con el fin de mejorar la gestión pública y garantizar la seguridad jurídica” (Atención al ciudadano Ecuador, 2018).

Los trámites realizados producen un incremento innecesario de documentos en las entidades del estado, de esta manera el estado debe utilizar la tecnología y la eliminación de los requisitos establecidos en sus procedimientos, del mismo modo la entidad debe actualizarse tecnológicamente y modificar sus procesos.

Se debe cuidar al medio ambiente, así mismo proteger a la industria económica, dado que los procesos productivos que involucran la reducción documentaria en las solicitudes de las licencias u otorgamiento de permisos deben de beneficiar y agilizar a los ciudadanos.

Los trámites innecesarios o también llamados inútiles son ocasionados por el incumplimiento de la administración, como también la falta de utilizar la tecnológica como herramienta simplificadora. Los organismos estatales receptoras de información tiene en su data los datos del ciudadano tales como:

- a) El número de su identificación.
- b) El nombre y apellidos.
- c) Lugar de procedencia.
- d) Cargo o función y otros.

Toda simplificación conlleva a una reorganización o reingeniería sistemática que organiza los procesos de la entidad.

## **Argentina**

El Decreto 891/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, es la simplificación y reducción de cargas y complejidades innecesarias, tendiendo a la implementación de regulaciones de cumplimiento simple facilitando la vida al ciudadano.

Para que exista la simplificación administrativa el estado debe modernizarse para eliminar la carga documentaria y se basa en la adopción de un conjunto de medidas para simplificar trámites, hacer más sencilla la vida de los administrados y de los inversionistas que generan empleos, mediante la utilización de herramientas en línea.

En el Estado que queremos no hay filas ni demoras, no hay idas y vueltas con papeles. Vamos hacia un modelo donde todos los trámites sean 100 % online y el Estado esté al servicio de la gente"(Noticias del Gobierno Argentina, 2018).

### **Tabla 1**

#### **Esquema de resumen de la simplificación**

<b>Países</b>	<b>Simplificación administrativa</b>
---------------	--------------------------------------

<p style="text-align: center;"><b>ESPAÑA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>La Ley 2/2011</b></p>	<p>Los procedimientos establecidos por el Estado son barreras burocráticas que buscan generar la informalidad de los administrados, dado que los procedimientos establecidos por las entidades son muy engorrosos, por tanto, el Estado ha simplificado los trámites y ha regulado los procedimientos de cada entidad.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ECUADOR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Ejecutivo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No. 372</b></p>	<p>Los trámites realizados por la ciudadanía producen un incremento innecesario de documentos en las entidades del estado.es por ello que el Estado ha implementado la simplificación en los tramites con el fin de mejorar la gestión pública.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ARGENTINA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto 891/2017</b></p>	<p>La simplificación administrativa ha contemplado que el Estado reconozca que existen trámites, documentos o requisitos innecesarios para los ciudadanos que solicitan un hecho administrativo.</p>

**Fuente: Elaboración propia**

### **Simplificación administrativa**

La simplificación administrativa en los procedimientos que deben seguir los ciudadanos ante la administración tenga costos razonables y no impongan trabas innecesarias. Porque la vigencia de procedimientos complicados, con trabas y costos irrazonables, no sólo afecta a los administrados, sino también a la administración (Presidencia de consejo de Ministros, 2012, p. 48)

La simplificación supone que las leyes deben contener solamente las normas indispensables que se relacionen con los objetivos y fines que se persigan, dejando a los reglamentos la tarea de dar operatividad a los mismos; eliminar los trámites administrativos innecesarios, para dar mayor eficiencia y eficacia a los actos de la administración pública, certeza jurídica a los destinatarios de la norma y promover el desarrollo económico del Estado.

La modernización significa contar con una legislación administrativa actual, depurada y adecuada a las condiciones del entorno; una normatividad más técnica, pero con sentido humano; una regulación más simplificada y comprensiva para la población a la que va dirigida (Ortun, 2014, p. 45).

## **Eliminar exigencias**

La eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que generan el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública. La simplificación administrativa, entonces, representa una de las principales acciones que debe ser implementada por las entidades públicas para orientar y optimizar la prestación de los servicios que brinda el Estado (Tello, 2009, p.67).

Siendo su objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que generan el inadecuado funcionamiento de la administración pública. La simplificación administrativa, entonces, representa una de las principales acciones que debe ser implementada por las entidades públicas para orientar y optimizar la prestación de los servicios que brinda el Estado, lo cual se logra con el uso adecuado del marco normativo y las herramientas (guías metodológicas y sistemas informáticos) de simplificación y determinación de costos; así como, el manual para mejorar la atención a la ciudadanía que la Secretaría de Gestión Pública pone a disposición.

## **Modelo estandarizado**

La estandarización permite la creación de normas o estándares que establecen las características comunes con las que deben cumplir los productos y que son respetadas en diferentes partes del mundo (Zavaleta y Zavaleta, 2011, p. 35).

La estandarización es una actividad técnica especializada que ofrece muchos beneficios a la sociedad; permite que las empresas puedan acceder a mercados internacionales, contribuye a la reducción de costos de producción y facilita el avance en la tecnología.

## **CASACIÓN N° 20276-2015, PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

La Sala en su considerando decimo sostiene que, en cuanto a la infracción de la norma de carácter material también declarada procedente, cabe precisar que con el fin de establecer los procedimientos administrativos que permitan la correcta aplicación de las disposiciones referidas a la emisión del Bono de Reconocimiento, se promulgó el Decreto Supremo N.º 180-94-EF , vigente desde el 31 de diciembre de 1994, en cuyo artículo 1º se señala lo

siguiente: “*La Oficina de Normalización Previsional-ONP es la entidad encargada del cálculo, emisión, verificación y entrega del Bono de Reconocimiento, en adelante "Bono", así como de las acciones de control posterior correspondientes. La Administradora Privada de Fondos de Pensiones-AFP deberá mantener informados a sus afiliados de las diferentes etapas de los procedimientos señalados en el presente dispositivo. El solicitante del Bono, de conformidad con el Código Penal y las normas de simplificación administrativa, es responsable por la veracidad de la información que proporcione y por la autenticidad de la documentación que presente con arreglo a este dispositivo, lo que tiene carácter de declaración jurada. El empleador está obligado a entregar la documentación que le soliciten sus trabajadores y ex trabajadores a fin de completar la información que requieran para solicitar el Bono, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la fecha de recepción de dicha solicitud. Asimismo, es responsable por la veracidad de la información vertida en dicha documentación.*”

**CASACIÓN N° 18852 – 2015 LA TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

La sala en su considerando 2.1. Manifiesta que, expone como fundamentos principales de su petitorio lo siguiente: a) el veinticinco de noviembre de dos mil once denunció a la Municipalidad Distrital de Miraflores ante la Comisión de Barreras Burocráticas por la presunta imposición de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad, consistente en la prohibición de fumar en espacios públicos cerrados definidos por la Municipalidad en el Artículo 2° (*tercer párrafo*) y Artículo 3° inciso c) de la Ordenanza número 349-MM; b) el Artículo 3° de la Ley número 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, estableció que se encuentra prohibido fumar en espacios públicos cerrados, entendido como todo lugar de trabajo o acceso al público cubierto por un techo y cerrado entre paredes, por lo que en tal sentido la prohibición no alcanza a lugares o áreas descubiertas o que no se encuentran cerrados entre paredes; c) mediante Ordenanza número 349-MM la Municipalidad Distrital de Miraflores estableció que en su Distrito se encuentra prohibido fumar en todos los espacios públicos cerrados. Dicha restricción ha sido emitida fuera del ámbito de las competencias conferidas las Municipalidades en las Leyes números 28705 y 26842, pues estas no señalan que las Municipalidades cuenten con facultades normativas sino únicamente fiscalizadoras. En

mérito a ello el diecisiete de mayo de dos mil doce la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas emitió la Resolución número 0121-2012/CEB-INDECOPI, declarando barrera burocrática ilegal la prohibición de fumar en espacios públicos cerrados dispuesta por la citada Ordenanza, al considerar que la definición de espacio público desnaturaliza la definición prevista en la Ley número 28705; d) apelada dicha decisión la Sala Especializada en Defensa de la Competencia la revocó mediante Resolución número 0199-2013/SDC-INDECOPI.

### **CASACIÓN N° 2670 – 2016 LA TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

La sala en su considerando 2.2.1. de antecedentes al proceso, que El INDECOPI con fecha quince de octubre de dos mil doce, absuelve el traslado de la demanda, exponiendo básicamente que: a) la Comisión y la Sala del Tribunal tienen la obligación de pronunciarse respecto de aquellas barreras que impidan u obstaculizan el acceso o la permanencia en el mercado, impuestas por las Municipalidades sin observar criterios de legalidad o racionalidad, gozando de facultades de inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal o irracional, conforme a lo previsto en el Artículo 48° de la Ley número 27444; b) el precedente contenido en la Resolución número 182-97TDC carece de un análisis sobre los beneficios para los vecinos, lo cual también demuestra una carencia de los requisitos de validez del acto administrativo; y, c) la restricción horaria persigue salvaguardar la tranquilidad de los vecinos, siendo que en todo caso la empresa Cactus Investment Sociedad Anónima Cerrada es quien debe acreditar el impacto que le ha causado la regulación de horarios.

### **CASACIÓN N° 5833 – 2016 LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

La sala en considerando 2 y 3 como antecedentes al proceso, la Municipalidad mediante resolución de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, obrante a fojas ciento seis del cuaderno de casación, esta Sala Suprema declaró procedente el recurso interpuesto por la Municipalidad Distrital de Miraflores, por las siguientes causales: a) Infracción normativa del artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú; y del artículo 1 del Título

Preliminar del Código Procesal Civil; toda vez que, del análisis de la sentencia de segunda instancia se advierte que existe una motivación sustancialmente incongruente e insuficiente (desarrollado ampliamente por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 042952007-PHC/TC), al haberse dejado incontestadas las pretensiones planteadas en el recurso de apelación de la municipalidad recurrente, generándole indefensión. Sostiene que la Sala Superior no ha evaluado correctamente los medios probatorios aportados, por aparentemente considerarlos insuficientes; sin embargo, se encuentra enmarcado en un supuesto distinto al sancionado; y, en segundo lugar, no se ha ponderado que se ha declarado barrera burocrática la presunta exigencia ilegal de contar con la autorización de vecinos, cuando en reiteradas ocasiones ha sostenido que tal requisito, entre otros, no ha sido exigido, lo cual no ha sido meritado; siendo evidente la vulneración a nuestro derecho a la defensa y debida motivación; y, b) Infracción normativa del artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, que garantiza el principio del debido proceso y la tutela jurisdiccional; asimismo, se vulnera el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que consagra el principio denominado “*lura Novit Curia*” por el cual el Juez es la Municipalidad Distrital de Miraflores demanda al INDECOPI, para que el órgano jurisdiccional competente declare la nulidad de las Resoluciones Administrativas N° 0463-2014/SDC-INDECOPI, de fecha catorce de abril de dos mil catorce; y N° 0353-2013/CEB-INDECOPI, de fecha veintitrés de setiembre de dos mil trece, emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que declaró barrera burocrática ilegal cuatro exigencias para obtener una licencia de funcionamiento.

#### **EXPEDIENTE N° 00047-2013/CEB de INDECOPI**

La sala declara barreras burocráticas ilegales los requisitos que exige la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco en los procedimientos vinculados a la obtención del grado académico de bachiller y título universitario (consignados en el Anexo 1 de la presente resolución): Segundo: disponer la eliminación de las barreras burocráticas declaradas ilegales en el presente procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868.

#### **EXPEDIENTE N° 000127-2012/CEB de INDECOPI**

La sala declaro barreras burocráticas ilegales las siguientes actuaciones de la municipalidad Distrital de Pueblo Libre; y en consecuencia, fundada la denuncia presentada por Hostal Sauna Monterrey E.I.R.L.:

- a. La exigencia de presentar la declaratoria de fábrica como requisito para la obtención de una licencia de funcionamiento materializada en la Cédula de Notificación N° 181-2012MPL-GLA/SC y en la Resolución de Subgerencia de Comercialización N° 429-2012-MPL-GLA/SC.
- b. El presunto desconocimiento de la aplicación del silencio administrativo positivo a su solicitud de licencia de funcionamiento materializado en la Resolución de Subgerencia de Comercialización N° 429-2012-MPL-GLA/SC.

### **El debido procedimiento**

El ejercicio por parte de la Administración del Estado de potestades sancionadoras es una realidad, hoy por hoy, innegable y que crece exponencialmente. Respecto de ellas la jurisprudencia constitucional ha señalado que, si bien su ejercicio no importa jurisdicción, éste, igualmente, debe conformarse a ciertos principios garantistas de orden sustantivo como adjetivo o procedimental (Román, 2005, p. 183).

Desde el punto de vista de la sociedad, el Estado protector de la convivencia pacífica y en sociedad debe garantizar el debido procedimiento y respetar los principios que emanen de la sociedad en los derechos humanos, esto implica el respeto estricto a la ley y al ordenamiento jurídico, dicho ello el Estado de Derecho (García, 2014, 21).

El respeto a la normas y a las leyes proporciona seguridad jurídica, los funcionarios públicos deben de velar para proteger y asegurar todo Estado de Derecho, son estas condiciones para cumplir con un debido procedimiento, cuyos actos están regulado por los poderes del estado (Salmon y Blanco, 2012, p. 24).

Los derechos fundamentales del ser humano han conllevado a ser un derecho implícito que el debido procedimiento resulta ser importante en el proceso, como los principios garantizan el comienzo de la ley, este derecho al debido procedimiento garantiza el cumplimiento de procedimientos que el mismo organismo jurídico ha regulado mediante normas y leyes, es natural que el ser humano ha visto la necesidad de cumplir con los procesos que garanticen la convivencia social (Landa, 2012, p. 16).

Esta norma busca el cumplimiento de los procedimientos y etapas respetando la legalidad de las normas, dado a ello el incumpliendo en cualquier parte del proceso produciría una inseguridad jurídica, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta

(sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto (Rodríguez, 2014, p. 1296).

En este contexto, la doctrina ha centrado el estudio de esta cuestión en el aspecto sustantivo, esto es, si son o no aplicables a aquella rama del derecho los principios propios del Derecho Penal y en caso de serlo, en qué forma o intensidad, dejando un tanto olvidado el aspecto procedimental, no obstante su trascendental importancia, la que con nitidez se aprecia si se observa que en el ejercicio de tales potestades se resuelven aspectos de singular relevancia, muchos de los cuales se hallan relacionados a derechos fundamentales, lo que por sí explica la importancia que en esta hipótesis adquieren las muchas veces despreciadas formas.

El interés de este estudio es, precisamente, determinar la trascendencia que tiene el derecho de defensa como herramienta que tiene el individuo en forma más clara y precisa en materia penal para repeler toda acto de injerencia por parte de la autoridad pública. A partir de ese enfoque se establece un conflicto, aún no resuelto, entre el interés particular y el interés general.

Precisamente, una de las críticas más actuales que se hace en relación con la protección de los derechos del imputado queda de manifiesto en el malestar que dichos derechos, y sobre todo el abuso de los mismos para obtener nulidades o atrasos en el proceso, produce en los derechos de las víctimas de los delitos. Actualmente, no es difícil constatar que el papel pasivo que desarrollan las víctimas de un delito dentro del proceso penal, además de impedirle el ejercicio de derecho de petición, constituye una suerte de “victimización secundaria” que le depara perjuicios adicionales a los sufridos como consecuencia del delito.

Al negarle el nombre o carácter de “proceso” al procedimiento administrativo, no puede en modo alguno implicar que por tal circunstancia la administración no habrá de estar sujeta a ninguna regla o principio de derecho en su tramitación. En efecto, pareciera ser evidente hoy día que ciertos principios generales del derecho y ciertas normas constitucionales consustanciadas con el Estado de Derecho y el sistema republicano de gobierno, no están destinadas a ser aplicadas únicamente en el proceso judicial: También la administración está sometida a esos principios y sus procedimientos no estarán menos ligados a ellos por el hecho de que no los cubramos con la calificación de “proceso Así la serie o secuencia de actos a través de los cuales se desenvuelve la actividad principalmente de los organismos administrativos, no se denominará ya “proceso administrativo” sino “procedimiento

administrativo.” Toda actividad estatal de tipo administrativo se manifestará a través del procedimiento administrativo y por ello existe una coincidencia entre el concepto de función administrativa y el de procedimiento administrativo.

La función administrativa es básicamente “toda la actividad que realizan los órganos administrativos y la actividad que realizan los órganos legislativo y jurisdiccional, excluidos respectivamente los actos y hechos materialmente legislativos y jurisdiccionales.

El proceso es un medio para asegurar en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia», a lo cual contribuyen «el conjunto de actos de diversas características generalmente reunidos bajo el concepto de debido proceso legal.

En buena cuenta, el debido proceso supone el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales. Un aspecto particularmente interesante de la jurisprudencia del Sistema Interamericano es la construcción del derecho a la verdad (jurídica o judicial en principio, aun cuando en algunos casos la Corte se ha referido a aspectos históricos y de memoria) basado en la noción de debido proceso y garantías judiciales. En este sentido, la búsqueda de la verdad en relación, por ejemplo, con el destino de los detenidos desaparecidos o en casos de tortura ha sido analizada a través de la noción de las garantías judiciales en el marco del debido proceso. Si bien debe señalarse que la Comisión Interamericana desarrolló el contenido del derecho a la verdad sobre fundamentos centrados en la libertad de expresión y acceso a la información, la postura final del sistema remite al debido proceso, lo que finalmente resulta conforme con la idea de verdad jurídica.

De otro modo, es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” pues comprende una serie de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un ámbito constitucionalmente protegido de manera autónoma, de modo que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de manera específica.

De otra manera, no se agota en lo estrictamente judicial, sino que se extiende a otras dimensiones, de modo que puede hablarse de un debido proceso administrativo, de un debido proceso corporativo particular, de un debido proceso parlamentario, etc., pues lo que en

esencia asegura el debido proceso es la emisión de una decisión procedimentalmente correcta con respecto de sus etapas y plazos, y sobre todo, que se haga justicia.

Del mismo modo, es una garantía formal para el administrado en el sentido de que deben cumplirse todos los actos y/o fases procedimentales que la ley exige para que una decisión o resolución, pueda calificarse con validez a la luz del ordenamiento jurídico. En un plano material, el debido proceso otorga al administrado la garantía de que podrá hacer valer sus derechos en el ámbito y escenario de la administración.

Con ello, que no solo va más allá de una garantía del desarrollo del procedimiento, sino que, de acuerdo con la sentencia apuntada anteriormente, requiere de un control material que verifique el contenido de una decisión que se apegue a los valores y principios sobre los que se estructura el ordenamiento jurídico.

En buena medida, el problema central de la justicia penal en nuestro tiempo, que se proyecta sobre las contiendas acerca de derechos humanos, gira en torno al (falso) dilema entre debido proceso (*due process*) y contención del crimen (*crime control*). Esto se advierte en los casos sometidos al conocimiento de la Corte, en los que se aduce la existencia de crímenes gravísimos como motivo para la reacción desbordante del Estado.

Por ello, que constituye un límite a la actividad estatal, se refiere al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.

En materia penal incluye tanto las garantías mínimas previstas en el artículo 8 de la Convención Americana, como otras adicionales que pudieran ser necesarias para la integración de este concepto.

### **Derecho humano**

Los derechos humanos se basan en el principio de respeto por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee simplemente porque está vivo, del mismo

modo son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Sin embargo, muchas personas, cuando se les pide que nombren sus derechos, mencionarán solamente la libertad de expresión y creencia y tal vez uno o dos más. No hay duda de que estos derechos son importantes, pero el alcance de los derechos humanos es muy amplio. Significan una elección y una oportunidad. Significan la libertad para conseguir un trabajo, elegir una carrera, elegir al compañero con quien criar a los hijos. Entre ellos está el derecho de circular ampliamente y el derecho de trabajar con remuneración, sin acoso, abuso o amenaza de un despido arbitrario. Incluso abarcan el derecho al descanso.

En épocas pasadas, no existían los derechos humanos. Entonces surgió la idea de que la gente debería tener ciertas libertades. Y esa idea, a raíz de las Segunda Guerra Mundial, resultó finalmente en un documento llamado la Declaración Universal de los Derechos Humanos y derechos que todas las personas poseen.

### **Naturaleza procesal**

Es un derecho público, es decir, sus normas son de orden público porque no pueden derogarse por acuerdo entre las partes interesadas y porque son generalmente de imperativo cumplimiento.

El derecho procesal pertenece al ámbito del Derecho Público y viene a regular las relaciones entre los ciudadanos y el Estado con motivo del ejercicio de la jurisdicción que es una función pública estatal. Es autónomo e independiente, no depende ni es apéndice de otro derecho. Se rige por principios propios y es un derecho instrumental y formal.

### **Imparcialidad**

Es un término que se aplica sobre todo en el ámbito de la aplicación de justicia para referirse al ideal de que el sistema judicial debe ser proceder bajo un criterio imparcial, es decir, sin sesgos, prejuicios o tratos diferenciados de ningún tipo hacia ninguna persona. Lo mismo

aplica tanto para el juez como para sus juicios, por medio de los cuales se decide el futuro de los procesos.

La posición neutral o trascendente de quienes ejercen la jurisdicción respecto de los sujetos jurídicos afectados por dicho ejercicio, la neutralidad o ausencia de predisposición en favor o en contra de cualquiera de los contendientes en un proceso.

### **CASACIÓN N° 1682 – 2016 HUÁNUCO LA TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

La sala en su considerado 4 antecedentes del proceso, manifiesta, además, que no es cierto que se haya afectado el debido procedimiento, toda vez que la resolución administrativa fue dictada por la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en mérito del Informe N° 0637-2012-MPHCO-GPDE-SUPEC, el mismo que fue emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, en que se respetó el derecho al debido procedimiento de la demandante.

Refiere que la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización depende orgánica y funcionalmente de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico y tiene diversas funciones como la de clausurar establecimientos.

Ahora bien, dado que el sustento de la denuncia se centra en lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, aplicable al caso por temporalidad, al haberse hallado vigente en la fecha en que se revocó las licencias de apertura de establecimiento.

### **CASACIÓN N° 13609-2017 LA TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto Supremo N° 0 12-2001-PE y de los artículos 10° y 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (sobre causales de nulidad y prescripción), para ello sostiene que la Sala Superior ha efectuado una interpretación errónea de los acotados artículos, pues resuelve confirmar la sentencia apelada, la cual valida los actos administrativos que le imponen sanción, cuando había operado la prescripción para imponer

la misma. Así refiere que el computo del plazo prescriptorio de cuatro años para determinar la existencia de la infracción administrativa, se inicia desde la fecha que se comete aquella, conforme lo establecido en el artículo 131° numeral 1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, y que el inicio del procedimiento administrativo sancionador suspende el plazo prescriptorio por siete días para formular los descargos correspondientes, además del mes de paralización del procedimiento, tal como lo señala el artículo 233° de la Ley N° 27444, reiniciándose el plazo prescriptorio, pues una adecuada interpretación, conforme al debido procedimiento y las garantías constitucionales, implica asumir que el inicio del procedimiento administrativo sancionador es una causal de suspensión del plazo prescriptorio, y no de interrupción, más aún, cuando el legislador corrige su error mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

## **Marco conceptual**

### **Evolución histórica del proceso de trámite documentario**

El hombre durante toda su historia ha tenido la necesidad de plasmar todas sus actividades como expresión testimonial, sin importar el formato, lenguaje o soporte. Para lo cual ha utilizado toda clase de materiales como la piedra, el papiro, el papel. En esta época surgieron varios problemas: Que los documentos pasen de un lugar a otro por su frecuencia de uso o por su edad y valor de su contenido. Que no se mande documentos de un sitio a otro o por otro motivo de que en el que están ya no caben, ni se dejan de recibir en el que les corresponde por la misma razón de falta de espacio.

### **Licencia de funcionamiento**

Uno de los elementos importantes para acreditar la formalidad en el desarrollo de cualquier actividad económica es la obtención de licencias o permisos de funcionamiento. Las licencias, son mecanismos a través de los cuales la Administración realiza una actividad de limitación de derechos, la misma que a su vez debe estar sometida a determinados parámetros a fin de ser ejercida dentro de lo considerado legítimo.

Es la autorización que otorga la municipalidad para que una persona natural o jurídica pueda iniciar actividades en su negocio de comercio, producción o servicios. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

La licencia de funcionamiento de una empresa es la certificación expedida a nivel municipal por el ayuntamiento para el lugar donde se ubica el establecimiento de la empresa y que autoriza el inicio de la actividad en dicho establecimiento.

La utilidad final de la licencia de funcionamiento es la comprobación de que las obras e instalaciones realizadas para poder llevar a cabo la actividad empresarial se han construido y ejecutado de acuerdo al proyecto y las características técnicas descritas en la licencia de actividad previa.

Por tanto, el otorgamiento de la licencia municipal de funcionamiento de la empresa constata el cumplimiento de la normativa necesaria para en el inicio de la actividad.

### **Planeación**

La planeación consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo, y la determinación de tiempos y números necesarios para su realización.

La planeación es el primer paso del proceso administrativo por medio del cual se define un problema, se analizan las experiencias pasadas y se embozan planes y programas.

En el proceso administrativo, se tiene como etapa inicial la Planeación, la cual consiste en la formulación del estado futuro deseado para una organización y con base en éste plantear cursos alternativos de acción, evaluarlos y así definir los mecanismos adecuados a seguir para alcanzar los objetivos propuestos, además de la determinación de la asignación de los recursos humanos y físicos necesarios para una eficiente utilización.

La planeación implica crear el futuro desde el presente con una visión prospectiva, es decir como una prolongación de éste y comprende por lo tanto el establecimiento anticipado de objetivos, políticas, estrategias, reglas, procedimientos, programas, presupuestos y pronósticos.

### **Organización**

Organizar es agrupar y ordenar las actividades necesarias para alcanzar los fines establecidos creando unidades administrativas, asignando en su caso funciones, autoridad,

responsabilidad y jerarquía, estableciendo las relaciones que entre dichas unidades debe existir.

Organización es la coordinación de las actividades de todos los individuos que integran una empresa con el propósito de obtener el máximo de aprovechamiento posible de elementos materiales, técnicos y humanos, en la realización de los fines que la propia empresa persigue.

Las organizaciones cuentan con características específicas. El grupo humano, para funcionar, debe establecer reglas explícitas y claras, aportar un cierto grado de formalidad y presentar conductas recurrentes. Básicamente, las organizaciones son un orden que se dan en un tiempo, espacio y cultura determinados. Con su vista en un objetivo concreto, se crean en un punto temporal específico, creando consecuencias en el ambiente.

Como la gran característica de las organizaciones es el orden, sus miembros se ordenan jerárquicamente, estableciendo normas y reglas, todo apuntado al objetivo previsto. Las organizaciones crean poder, lo poseen y lo transmiten. No sólo generan trabajo, sino que también generan una cultura propia. A través de sus símbolos, imágenes y de su prestigio se crea un camino por el cual se inician, conservan y reproducen conocimientos.

### **Dirección**

Consiste en coordinar el esfuerzo común de los subordinados, para alcanzar las metas de la organización. Es decir, radica en dirigir las operaciones mediante la cooperación del esfuerzo de los subordinados, para obtener altos niveles de productividad mediante la motivación y supervisión.

Dirección también puede emplearse con el significado de persona o conjunto de personas que puedan dirigir, gobernar, mandar, liderar empresas, establecimientos y/u otros grupos de personas. En este punto, se puede señalar la dirección empresarial como el proceso para estudiar y emplear las estrategias proyectadas por un líder para cumplir con las misiones y objetivos planteados para el buen funcionamiento de la empresa.

### **Ejecución**

Para llevar a cabo físicamente las actividades que resulten de los pasos de planeación y organización, es necesario que el gerente tome medidas que inicien y continúen las acciones

requeridas para que los miembros del grupo ejecuten la tarea. Entre las medidas comunes utilizadas por el gerente para poner el grupo en acción está dirigir, desarrollar a los gerentes, instruir, ayudar a los miembros a mejorarse lo mismo que su trabajo mediante su propia creatividad y la compensación a esto se le llama ejecución.

La ejecución es una de las funciones fundamentales del proceso administrativo, junto con la planeación, la organización, la dirección y el control. Como tal, la ejecución es la parte del proceso que implica la realización de un conjunto de tareas y operaciones. En este sentido, supone realizar las actividades establecidas en el plan de trabajo. La ejecución se encuentra, generalmente, dirigida por un supervisor, quien se encarga de conducir, orientar y ayudar a los empleados en sus labores.

### **Derecho al trabajo**

Es toda labor humana que ejerce toda persona para obtener un sueldo y satisfacer sus necesidades. Esta labor comprende a una remuneración justa y con calidad de vida que garantice la estabilidad económica y emocional.

El Derecho del Trabajo es el conjunto de normas positivas referentes a la relación ente el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores, en sus aspectos legales, contractuales, y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la Economía; donde el Estado ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción.

### **Derecho**

El Derecho es la base primordial de la convivencia humana, dado a ello los seres humanos viven en sociedad. Esta relación de confianza produce un bienestar social, este espíritu que rige la armonía se complementa con el ordenamiento jurídico.

Lo que nos da el derecho a todos sin excepciones, es la posibilidad de ser iguales ante la ley, es decir, no importa para el derecho que mi jefe tenga más plata o poder que yo a la hora de hacerle un reclamo por ese dinero que no se me pagó. Sí es así, el derecho estará de mi lado, por supuesto.

Esta igualdad ante la ley significa que los derechos constitucionales u otorgados por otras leyes o normativas son valederos para todos los habitantes de una nación, en forma independiente de su tarea, posición económica o formación intelectual o académica.

### **El municipio**

Es el gobierno local el representante del Estado ante los administrados, que tiene autonomía en sus funciones, encargado de preservar la convivencia social, así mismo en otorgar licencias, seguridad y generar los servicios públicos.

El Municipio es una comunidad de familias establecidas en un determinado territorio donde existen relaciones de vecindad, amistad y solidaridad, que persiguen fines y propósitos de beneficio colectivo.

El Municipio, como fenómeno social es el resultado del grado de desarrollo histórico de la sociedad, con autoridad y personalidad propia pero sometida a la potestad suprema del poder estatal que responde al carácter de agrupamiento asociativo del ser humano.

### **Jurisdicción**

Es la facultad de ejercer autoridad en un determinado territorio, potestad de administrar justicia y establecer el equilibrio del derecho a las partes.

El Estado convertido en autoridad para impartir justicia, por medio de los tribunales que son sus órganos jurisdiccionales, pero esa administración de justicia comprende actividades muy diversas, por lo que ha habido necesidad de hacer una clasificación atendiendo a razones territoriales, a la cuantía de los asuntos, a la materia misma de la controversia y al grado, lo cual origina la competencia de determinado tribunal para conocer de un negocio. Así pues, la jurisdicción es la potestad de que se hallan investidos los Jueces para administrar justicia y la competencia es la facultad que tienen para conocer de ciertos negocios, y esa facultad debe serles atribuida por la ley o puede derivarse de la voluntad de las partes.

### **Hecho administrativo**

Es el proceso material realizado por el administrado en busca de obtener seguridad jurídica a sus actividades en el proceso comercial y otros efectos directos o indirectos.

Es la acción de una actividad física de las instituciones de la administración, entendida como la acción del gobierno central, provincial y local encaminada en forma ordenada a la aplicación de las leyes y reglamentos, promoviendo el bien público en todas sus manifestaciones, en búsqueda de dar soluciones a las reclamaciones y/o peticiones que surgen de la ciudadanía. Estas acciones están clasificadas en hechos naturales y humanos. Hechos naturales es cuándo existe la destrucción por causas naturales de una cosa, o la muerte de una persona, es decir el acontecimiento se produjo según leyes de la naturaleza. Y, son hechos humanos cuándo existe un comportamiento o actividad material de una persona. Estos hechos efectuados tienen la relevancia jurídica que constituyen en la condición para que se apliquen normas jurídicas generales preexistentes. Todos estos hechos administrativos son realizados para obtener un determinado resultado.

### **Acto administrativo**

Es el procedimiento establecido en una norma para la obligación del particular en cumplirlo, del mismo modo es el inicio de una obligación que produce efectos jurídicos.

Es cualquier manifestación de la actividad de la administración, es decir, es toda declaración unilateral y ejecutiva tendiente a crear, reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica; al decir declaración comprendemos no solo la de voluntad sino también la del juicio y la de conocimiento. Como es un acto jurídico produce efectos directos e inmediatos, por lo tanto, no están sujetos al dictado de un acto posterior. Además, por su procedencia emana de un funcionario administrativo; por su naturaleza se concreta en una declaración especial y por su alcance, afecta positiva o negativamente, a los derechos de las personas individuales o colectivas que se relacionan con la Administración Pública.

### **Proceso**

En relación a las actividades se plantea como un conjunto ordenado de manera lógica y secuencial (concatenado) que busca un fin u objetivo determinado. Estas actividades se deben dar bajo ciertos parámetros o reglas que impone el negocio en el marco normativo vigente correspondiente al sector económico dentro del cual la Organización desarrolla sus operaciones.

### **Gobiernos locales**

Son órganos jurisdiccionales locales básicos para el funcionamiento entre la administración y el administrado con asuntos públicos, que funcionan con una jerarquía estructurada y poseen gestión autónoma para proporcionar documentos con relevancia jurídica ante el Estado, el cual contiene el reconocimiento por otras instituciones del Estado.

Los Gobiernos locales son los Consejos Municipales provinciales y distritales conocidos desde muy antiguo en el Perú, y herencia de las instituciones coloniales españolas. Han tenido existencia casi ininterrumpida de ese entonces, y están conformados por los alcaldes y regidores (o concejales), contando muchos de ellos con una considerable administración compuesta por funcionarios y empleados municipales.

### **Decreto Legislativo 1246**

Nos hace mención sobre la simplificación administrativa cuyo objetivo es la eliminación de requisitos y documentación innecesarios.

#### **[...]Artículo 4.-prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados.**

En este artículo nos hace mención que las entidades de la Administración Pública están de prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad.

#### **[...]Artículo 5.-prohibición de la exigencia de documentación**

Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento, los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copias de Partida de Nacimiento o de Bautizo cuando se presente el Documento Nacional de Identidad, excepto en los procedimientos donde resulte esencial acreditar la filiación y esta no pueda ser acreditada fehacientemente por otro medio.
- c) Copias de Partida de Nacimiento o Certificado de Defunción emitidas en fecha reciente o dentro de un periodo máximo.
- d) Legalización notarial de firmas, salvo que se exija por ley expresa.
- e) Copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

f) Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional.

g) Cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública.

## **Ley del Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815**

Principios de la Función Pública El servidor público en el artículo 6 actúa de acuerdo a los siguientes principios:

[...] Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

El funcionario público tiene que actuar con equidad y celeridad en el desarrollo de sus funciones.

## **Texto Único de Procedimientos Administrativos**

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario.

## **Procedimientos administrativos**

El Procedimiento administrativo se considera como la suma de actos que se concreta en una entidad administrativa, en el cual los trámites administrativos cumplen un objetivo en específico de pronunciarse ante el administrado, así mismo el procedimiento administrativo tiene que estar regulado por una norma.

Los procedimientos administrativos son considerados como un instrumento para que el ciudadano interactúe con la administración, en la regulación de los requisitos y procesos de la actividad comercial.

## **Principios del procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley 27444**

En la Administración Pública se rige por los procedimientos establecidos en la Ley, que establece los mecanismos y procesos para solicitar u obtener respuesta del Estado.

### **Principio de legalidad**

Las autoridades administrativas tienen que hacer respetar nuestra Constitución dentro de sus facultades que puedan estar atribuidas con la finalidad para que fueran atribuidas.

### **Principio del debido procedimiento**

Los administrados tienen distintos derechos y garantías comprendidos al debido procedimiento administrativo. Tanto que comprenden derechos y garantías como hacer notificados, dar conocimientos a sus argumentos entre otros. Está tipificado por los Principios de derecho Administrativo.

### **Principio de impulso de oficio**

Las autoridades deben fomentar de oficio el procedimiento con la finalidad de ordenar, precisar los actos que estén necesarios para la comprobación que sea conveniente.

### **Principio de Razonabilidad**

Cuando las autoridades administrativas autoricen, apliquen sanciones o constituir limitaciones a los administrados deben aplicarse dentro de lo establecido de la facultad a con la finalidad de argumentar estrictamente lo necesario.

### **Principio de imparcialidad**

Este principio implica que las autoridades administrativas ejercen sin ningún tipo de clase de preferencia a los administrados solucionando establecido ordenamiento jurídico.

### **Principio de Informalismo**

Los actos administrativos y las normas deben ser analizados en forma adecuada a fin de que derechos no se vean dañados por obligación de los aspectos formales ya que pueden ser

solucionados dentro del procedimiento siempre y cuando no perjudique los derechos de terceros o el interés público.

### **Principio de Celeridad**

Para precisar de principio de celeridad, está tipificado en La Ley 27444, sostiene en su inciso

[...] Que las participaciones de los procedimientos deben efectuar sus actuaciones con la finalidad que el trámite sea lo más activo posible, previniendo actuaciones procesales que creen malestares en su desarrollo tengan menos formalismos con la finalidad un resultado en el tiempo determinado, evitando vulnerar el ordenamiento.

Se deben evitar los trámites burocráticos para no dificultar o entorpecer al administrado.

### **Principio de Verdad Material**

Se establece que la autoridad administrativa especialista deberá constatar los hechos que sean importantes para sus decisiones aplicando todo lo necesario expresada por la ley.

### **Principio de simplicidad.**

Los trámites deben ser fáciles, sencillos evitando dificultades en su desenvolvimiento, de tal manera que sean incensarios implementar nuevos trámites, respetando los requisitos establecidos por el TUPA que se deben de cumplir.

Para los administrados este principio es uno de los más importantes para reducción el trámite documentario.

### **Principio de eficacia**

La economía procedimental y el principio de simplicidad técnica lo que nos dice el autor es evitar los plazos inútiles, actuaciones de oficio intervenciones de oficio, control jerárquico que favorezcan una tutela efectiva de derechos y poderes jurídicos.

### **Principio de predictibilidad o de confianza legítima.**

La administración debe brindar información clara, finalizada y transparente sobre cada procedimiento que esté a su cargo debiendo cumplir el ordenamiento jurídico válido.

### **Principio de privilegio de controles posteriores**

Los trámites determinados por la autoridad administrativa deben ser accesibles, es por ello que debe anularse aquellas dificultades innecesarias; esto quiere decir que los requisitos que se establezcan deben ajustarse a la lógica y distribuidos a los objetivos que se espera cumplir.

Los administrados que presentan todo tipo de información a la autoridad administrativa no podrán determinar si la información brindada sea verdadera, se aplicará sanciones en el caso que la información presentada no sea verdadera.

### **Principio del ejercicio legítimo del poder**

Aclara que la única autoridad administrativa es competente para desempeñar sus funciones con el resultado de aplicar las normas competentes, evitando la injusticia y el abuso de autoridad.

Podemos concebir un Estado con responsabilidades mínimas, cuidadoso de la libertad, seguridad y dignidad individual, sometido a las normas de la Constitución, con los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial independientes entre sí o uno intervencionista con activa participación en la economía, pero en ningún caso el Estado puede claudicar de su deber básico de regulador de la convivencia social. Este principio está en función de la competencia y jurisdicción de los Gobiernos Locales.

### **Principio de responsabilidad**

La administración de manera obligatoria deberá de responder por los daños realizados contra los administrados como resultado de la mala actividad administrativa, correspondiente a la presente ley.

### **Principio de acceso permanente**

La autoridad administrativa debe facilitar información a los administrados sobre su trámite, en cualquier momento favorecer y dar la información establecida sobre los trámites realizados conforme en lo establecido en la ley, ya que los administrados investigan acceden a los diversos documentos para favorecer al estado.

### **Función pública**

Es el conjunto de normas, procedimientos y trámites que regulan las relaciones entre el sector público y la administración. Es decir, se refiere a la relación o el vínculo ente el servidor público y la administración.

### **Derecho administrativo**

Un sistema jurídico que se rige por sus propios principios, normas y categorías, las cuales regulan las funciones y facultades de los órganos de la administración pública.

De otro modo, es una ciencia que estudia las funciones o función pública de la administración, entre ellos el acto administrativo y el hecho administrativo, de esta manera proporciona seguridad jurídica administrativa.

En ese sentido tenemos que el derecho administrativo, es un derecho de organización, debido a que se rige bajo sus propias leyes, lo cual hace posible el funcionamiento de las entidades pública, satisfaciendo los intereses de la colectividad, y que tiene como objeto la función administrativa.

### **La globalización**

La globalización ha simplificado el intercambio comercial, este cambio ha sido ocasionado por la tecnología, es por ello que toda función pública debe adecuarse a los cambios tecnológicos. El intercambio comercial se puede realizar vía internet o utilizando otros medios de comunicación informática, este hecho ha generado el ahorro económico, de la misma manera el Estado debe buscar regularizar y estandarizar este tipo de procedimiento.

Este concepto de libertad de mercados sin restricción al intercambio comercial, que conlleva a la tecnología, social, cultural y costumbres a los diferentes países ha transformado políticas económicas, políticas sociales y políticas financieras a simplificar procedimientos para agilizar los trámites de adquisición de productos y servicios.

### **La competencia**

Es el órgano jurisdiccional que aplica su poder para ejercer una función, que el estado le otorga la potestad de acuerdo al ordenamiento jurídico, cada órgano administrativo tiene un conjunto de derechos y obligaciones.

## **La administración**

Esta institución es el pilar fundamental para que todos los recursos sean productivos, una buena administración distribuye equitativamente recursos, así mismo es la responsable que una administración tenga crecimiento o en algunos casos una crisis irreparable. En la actualidad la administración cumple varias funciones en el contribuyente, tales como servicios públicos, proporcionar seguridad y otros.

Se considerada como ciencia, o la administración pura, es el sistema de normas que determinan la, acción del poder público encargado de promover y fomentar el bien común, en sus múltiples y variadas relaciones con los derechos e intereses particulares.

## **Administración Pública**

La Administración Pública como entidad que representa al estado ha establecido procedimientos que regulan al administrado con la administración, dado que todos los ciudadanos requieren ser representado ante el estado, es la administración de una entidad política y social que corresponde a una parte de la organización territorial, social y administrativa de un estado.

A partir de esta administración se elaboran programas de desarrollo económico, social y cultural en el cual las personas pueden trabajar en conjunto y de manera organizada por el buen estado y mantenimiento del municipio.

## **Gestión pública**

Es la correcta utilización de los recursos de la administración o del Estado para general el máximo uso en beneficio de los ciudadanos, de la misma manera esta eficiente administración de los bienes que proporciona el gobierno central se debe emplear en la satisfacción general y no de un sector minoritario.

## **Evaluación**

La norma aprobada por la entidad, es primordial importancia que los resultados de la evaluación sean comparados para identificar el progreso de la simplificación.

Esta medida proporciona el grado de efectividad para alcanzar las metas trazadas por la administración, en donde se determina lo costos y los cambios para la regulación de documentos.

### **Marco histórico**

La simplificación administrativa comenzó en el Perú aproximadamente en los años 2000, al mejorar los procedimientos institucionales, tales como requerimientos de información entre entidades del Estado.

Todo procedimiento administrativo debe eliminar trámites burocráticos o engorrosos para la sociedad, estos trámites deben ser fáciles y ágiles, de respuesta inmediata, con el fin de eliminar barreras administrativas, que la misma administración aplica en sus procedimientos.

Cuando se vulnera los derechos de los administrados se recurre a INDECOPI para realizar una denuncia por barreras burocráticas y esta entidad realiza una investigación administrativa para resolver si la administración ha cometido una infracción, en la actualidad muy pocas ciudadanos realizan una denuncia ante INDECOPI por desconocimiento y falta de información.

### **Marco filosófico**

La simplificación administrativa y el debido procedimiento ayuda al administrado evitándole trámites burocráticos y gastos innecesarios. El D.L. 1246, de la simplificación administrativa, es una nueva norma general para el Estado Peruano, sin embargo, es antigua para el Derecho Internacional Público y Privado.

Según Montesquieu, todas las reformas y normas que por incumplimientos, interpretación errónea, conflicto de competencia y otros, debilitan a las necesarias, esto conlleva a que toda la simplificación normativa y el conjunto de procedimientos establecidos para mejorar la administración del Estado quedan a la merced de la inseguridad jurídica.

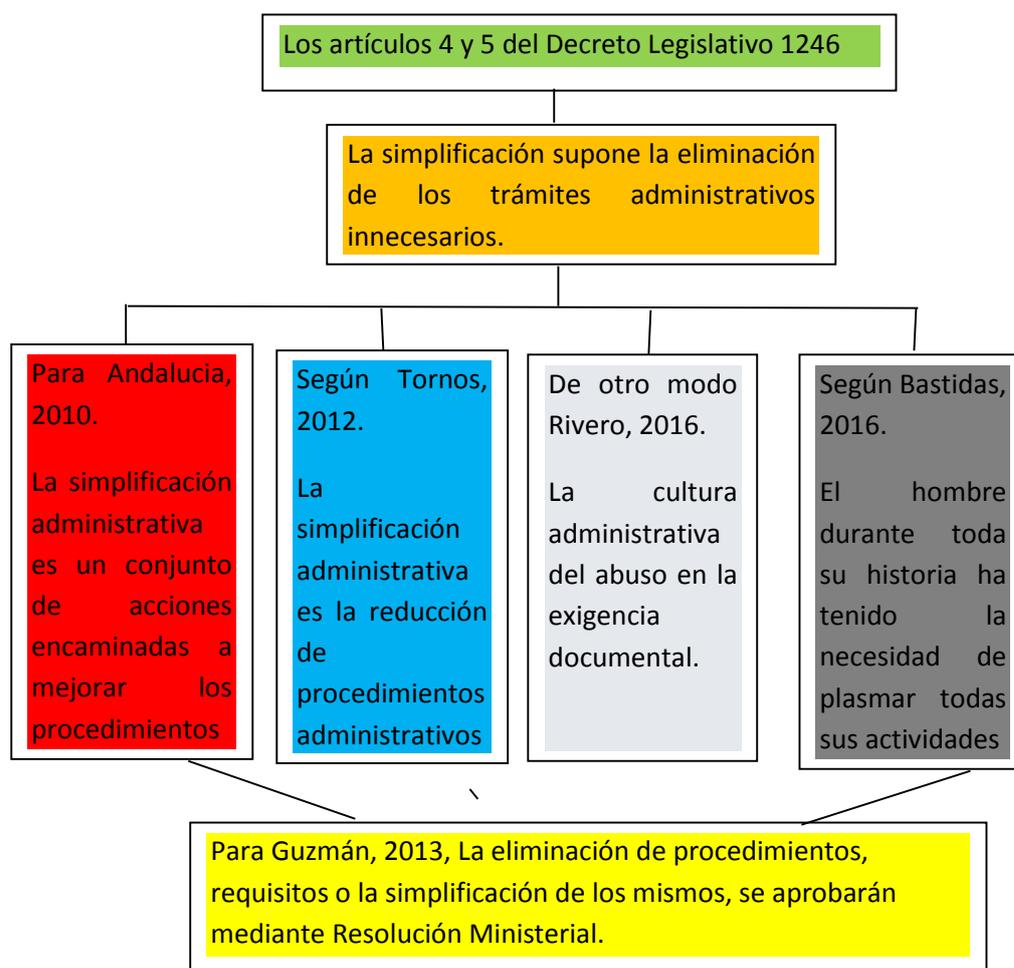
Estas mejoras comprueban la eficacia del gobierno local, puesto que toda administración se refleja en los resultados obtenidos al aplicar el procedimiento de la simplificación administrativa.

La aplicación de la simplificación administrativa se relaciona con el entorno social y político, esta relación produce la seguridad administrativa hacia a los administrados, de la misma manera la tecnología influye en los cambios para generar plataformas virtuales.

### Mapa conceptual de categorías

Figura 1

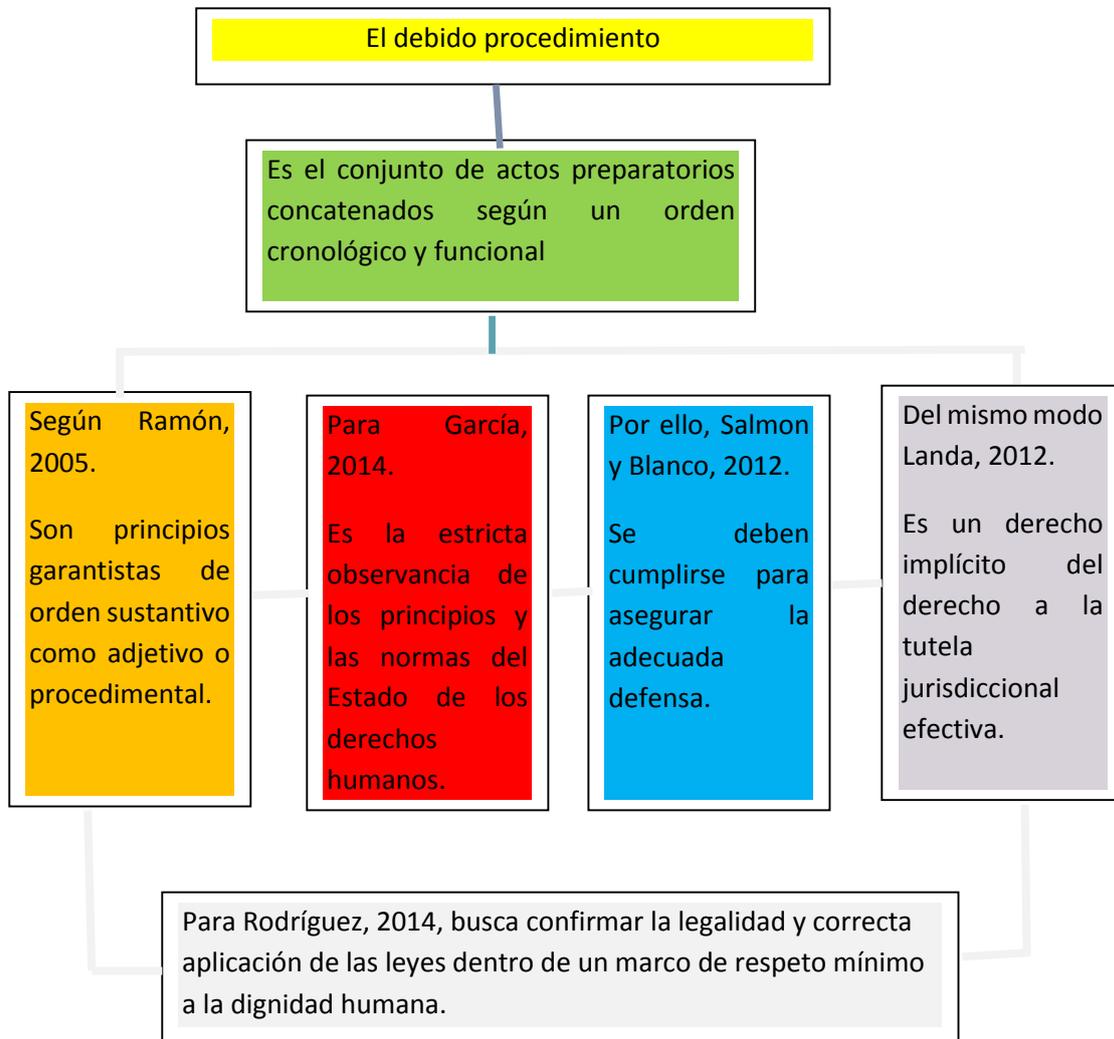
### Mapa conceptual de la primera categoría



Fuente: Elaboración propia

**Figura 2**

**Mapa conceptual de la segunda categoría**



**Fuente:** Elaboración propia

**1.3. Formulación del problema**

La formulación del problema ayuda a que el investigador observe la realidad y plasme un interrogante sobre el entorno del problema, así mismo implica en elaborar dos niveles de preguntas. El primer nivel es la pregunta general y el segundo nivel son las preguntas específicas (Bernal, 2010, p. 89).

En este sentido, para delimitar el problema se debe deslindar de manera sencilla y entendible los diferentes aspectos que involucra el problema, a fin de comprender los hechos,

información y razones por las cuales se suscitan de esa forma; ello desde la concepción de estudios de carácter descriptivo y explicativo (Castañeda, 2011, p.35).

### **Problema General**

El problema general de la investigación implica elaborar dos niveles de preguntas, la esencia del problema y objeto del estudio (Bernal, 2010, p. 88).

Es la esencia del problema a investigar, que contempla el título del estudio y el objeto de la investigación, es describir la realidad con una interrogativa, utilizando las delimitaciones para asegurar que la pregunta general este bien formulado.

¿Cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

### **Problemas Específicos**

Para los problemas específicos se formula considerando a las categorías y sub categorías (Epiquien y Diestra, 2002, p. 62).

#### **Problemas Específicos 1**

¿De qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

#### **Problema específico 2**

¿De qué forma se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

### **1.4.Justificación del estudio**

En toda investigación se busca encontrar la solución de algún problema, así mismo se necesita justificar o exponer los motivos que merecen la investigación, por lo tanto, se debe de determinar y conocer su viabilidad (Bernal, 2010, p. 108).

La investigación tiene por objeto el incumplimiento de la utilización de la simplificación administrativa establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra, ha sido generado por la falta de

capacitación de los servidores públicos en la atención a los usuarios, de la misma manera se puede inferir que los orientadores de información están utilizando el formato del 2014, así mismo el TUPA no está actualizado con las nuevas modificatorias de la norma en los requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Esta es la realidad que se presenta en la actualidad, razón por la cual la necesidad que se cumpla la simplificación administrativa con los artículos 4 y 5 del D.L. 1246.

Por tanto, la consistencia del tema se fundamenta en la problemática que se vive en la realidad, y la necesidad de adoptar mecanismos para el cumplimiento de la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246.

Para entender que la importancia del intercambio comercial y la reactivación económica se debe simplificar los procedimientos administrativos de los gobiernos locales. Si bien como se ha planteado existen diversas formas o modalidades de la simplificación administrativa como la electrónica, de igual manera la eliminación de requisitos innecesarios.

- **Teórica**

Para Cochachi (2006) “la investigación puede ser conveniente por diversos motivos, a continuación, veremos algunos criterios formulados como preguntas y cuando mayor número de respuestas se contesta positivas y satisfactoriamente, la investigación tendrá bases más sólidas para justificar su realización” (p.38).

Su justificación es teórica, puesto que los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo. 1246 vulneran el debido procedimiento en el pedido de Licencia de funcionamiento, de tal manera su intención es de crear una deliberación y discusión académico sobre el conocimiento existente.

- **Metodológica**

Según Galán (2010), Esta investigación utiliza los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos empleados en la investigación demostrada en su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación” (p. 32).

Es utilizar los parámetros específicamente prácticos cumpliendo los estándares de dicha investigación, utilizando el APA. Para una mejor formalización de la investigación.

- **Práctica**

Es el tratamiento que busca resolver un problema o proponer destrezas para poder contribuir a la solución. Esta solución se puede utilizar para mejorar los procedimientos, ambiente y manejo de gestión humano (Andrade, 2005, p.341).

- **Contribución**

Esta investigación traerá consigo una serie de beneficios para los administrados, que van desde la mejora en los requisitos de los procedimientos administrativos, en el proceso del pedido de licencia de funcionamiento, la disminución de procesos en la atención, así como el costo razonable.

## **1.5. Supuestos u Objetivos de trabajo**

### **Supuestos**

Según Chirif (2010) las hipótesis son los supuestos arribados como producto de un pensamiento racional, que coadyuva a direccionar la investigación, determinando el aspecto a analizar, permitiendo a través de éstos establecer el método y recursos necesarios para que finalmente ésta sea confirmada o negada (p. 26-27).

Constituyen la base teórica que toma como antecedente y por ello no es objetivo de debate por el investigador.

Por lo que, en este extremo, el siguiente planteamiento guarda estrecha relación con los problemas de la investigación

### **Supuesto General**

Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 influyen positivamente en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018, al cumplir la eliminación de la exigencia de documentación e información dicha entidad agiliza y simplifica el procedimiento para la obtención de la licencia.

### **Supuestos Específicos**

#### **Supuesto específico 1**

La prohibición de la exigencia de información repercute favorablemente en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018, dado que la entidad al aplicar la simplificación administrativa elimina la exigencia de documentación e información a los ciudadanos.

### **Supuesto específico 2**

La exigencia de documentación se emplea desfavorablemente en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018, de modo que la entidad al solicitar al ciudadano copia del DNI, certificado de habilitación del profesional y otros documentos que no son de su competencia municipal, incumple la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246.

### **Objetivo general**

Los objetivos de la investigación son indispensables en la magnitud en que señalan lo que se desea de la investigación y se concreta la consecuencia que se logra o se alcanza (Bernal, 2010, p.57).

Para ello éstos fueron planteados de la forma más clara, precisa y concisa posible, con la finalidad de evitar alguna desviación durante el proceso de la investigación, puesto que en éstos recae la directriz de la investigación.

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

### **Objetivos Específicos**

Se desglosan del objetivo general y deben precisar de forma que estén orientados al logro del objetivo general, es decir que cada objetivo específico este diseñado para lograr un aspecto de aquel y todos en su conjunto la totalidad del objetivo general.

### **Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

## **Objetivo específico 2**

Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018

## **II .MÉTODO**

## **2.1. Diseño de investigación**

Los diseños de investigación es la organización de la metodología y técnicas que se utilizarán para obtener respuestas a las preguntas de investigación, dado a ello las respuestas aportan sustancialmente en el desarrollo y conclusión de esta investigación. El diseño también señala cuántos y cuáles registros u observaciones se realizarán, cómo se analizará la información obtenida (de manera cualitativa o cuantitativa) así como el tipo de estadística, de ser el caso, que se utilizó para responder la pregunta de investigación.

### **Enfoque de la investigación**

En este sentido, la presente investigación se basa en el método cualitativo, puesto que se ha buscado informar con claridad y exactitud acerca de los fenómenos que se percibe en el contexto social que de los demás experimentan del mismo; para lo cual se aproximará a un sujeto existencial, tiene acepciones relativas a la cualidad para describir y la otra deducida del control de calidad, lo que conlleva a deducir que la investigación cualitativa no aborda las cualidades en forma independiente, ya que busca el estudio o descripción en forma integrada.

Conforme ha definido **Hernández, Fernández y Baptista** (2014), la investigación cualitativa indaga desde el ambiente natural, entorno y contexto del concurrente, con la intención de analizar, comprender y explicar los fenómenos en que sus componentes (individuos) perciben (p.502).

### **Tipo de investigación**

De forma aplicada o también llamado activa, porque se relación con la realidad y el mundo que lo rodea, dado que este descubrimiento genera y aporta nuevos conocimientos con la finalidad de confrontar la teoría con la realidad.

De tipo de investigación es aplicada o también llamado practica o dinámica, ya que depende de sus descubrimientos y aportes teóricos, es decir busca confrontar la teoría con la realidad (Carrasco, 2007, p. 43).

Para Taboada (2012) se desarrolla observando el fenómeno desde donde se produce (p. 260). En el presente trabajo de investigación, se utilizará la teoría fundamentada y de tipo transversal.

### **Teoría Fundamentada**

La Teoría Fundamentada es sobre todo una metodología adaptada al estudio de la realidad social, puesto que en el distrito de Puente Piedra, el área comercial está incumpliendo la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 al solicitar copia del DNI, en los trámites de licencia de funcionamiento.

Son los hallazgos, información o búsqueda de teorías, definiciones y apreciaciones recogidas para que aporten en la etapa de la investigación de la realidad mediante de la observación y entrevistas, partiendo de datos a priori o tras investigaciones (Rodríguez, Gil y García, 1999, p. 48).

### **Nivel de estudio**

El presente trabajo de investigación atiende a un enfoque cualitativo, estudio de tipo descriptivo, en razón que la investigación se efectuó observando, describiendo y analizando la fuente documental, marco normativo y análisis documental.

Para Epiquien y Diestra (2002), “la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta” (p.23).

### **2.2. Método de muestreo**

En la presente investigación relacionada al incumplimiento en la aplicación de los artículos 4 y 5 del D.L. 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la municipalidad de puente piedra 2018.

La muestra será no probabilística, también llamadas muestras dirigidas, estas muestras buscan que sean representativas de la población extraída., dado que el investigador actúa como procurador en los estudios jurídicos

Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, estas muestras buscan que sean representativa de la población extraída.

### **Escenario de estudio**

Este problema que aqueja a la estabilidad de los ciudadanos del distrito de Puente Piedra, lo cual se irá detallando conforme al avance de la investigación con la finalidad de determinar el debido procedimiento en el otorgamiento de licencia de funcionamiento.

En este sentido, la presente investigación se basó en el método cualitativo, puesto que se ha buscado informar con claridad y exactitud acerca de los fenómenos que se percibe en el contexto social; para lo cual se aproximará a un sujeto existencial, real que le brinde información sobre sus propias experiencias, apreciaciones, valores, etc.

### **Caracterización de sujetos**

En el presente trabajo de investigación se busca determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del D.L. 1246 y el debido procedimiento en el pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

La licencia de funcionamiento es el pilar fundamental que da el inicio de una actividad, es decir la apertura de las actividades económicas.

Estas entrevistas se realizaron en el desarrollo de la investigación, se tuvo en consideración el perfil de los que serán entrevistados, utilizando para ello la tabla siguiente:

**Tabla 1**

#### **Perfil del entrevistado**

Apellidos y nombres	Área donde labora /Especialista	Institución
Carlos Sanchez Yolanda	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Municipalidad de Puente Piedra
Palomino Osco Kelly	Jefe del Área Instructiva	Municipalidad de Puente Piedra
De La Cruz Palco Yenny	Sub Gerente de Fiscalización	Municipalidad de Puente Piedra
Huayanay Merel America	Asistente de Desarrollo Económico	Municipalidad de Puente Piedra
Meza Salcedo Luis Alberto	Abogado Especialista	Privada
Casabona Taipe Aaron	Abogado Especialista	Privada

Espinoza Torvisco David	Abogado Especialista	Privada
	Corporación servicios GR SA	Privada
Saravia Calderon Carlos		
	Corporación servicios GR SA	Privada
Ríos Motta Angel		Privada
Peña Vizcardo Sergio	Abogado Especialista	Privada

Fuente: Elaboración Propia

## **Plan de análisis**

En la presente investigación relacionado al incumpliendo en la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018, de acuerdo al diseño de la teoría fundamentada con enfoque cualitativo.

### **2.3. Rigor científico**

#### **Juicio de expertos**

En la investigación es necesaria la opinión de expertos o especialistas en un tema, en donde se realizara debates, opiniones y discusiones de un determinado problema, dado que estos debates aportan como fuente directa en los resultados.

Los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra forman parte de la fuente directa mediante las entrevistas realizadas a su persona, así mismo a los abogados especialistas en la materia, como para enriquecer este estudio se realizó las encuestas a los contribuyentes y ciudadanos.

Del mismo modo se utilizó a los autores especialistas en la materia para utilizar sus criterios como aporte para la confiabilidad y validez.

#### **Validez**

El resultado obtenida de la guía de entrevista, análisis documental y el cuestionario; todo ello define el coeficiente de validez, que determina el incumpliendo en la aplicación de los artículos 4 y 5 del D.L. 1246 al solicitar la licencia de funcionamiento.

Asimismo, en la investigación científica una validez elevada indica el grado en que los resultados obtenidos con un determinado instrumento o en un estudio se pueden generalizar.

Para Sánchez y Reyes (2006) “La propiedad que hace referencia a que todo instrumento debe medir” (p. 153), es decir que demuestra efectividad al obtener los resultados de la capacidad.

**Tabla 2**

**La validación de los instrumentos fue presentados al juicio de los siguientes expertos**

<b>Validador</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Perfil laboral</b>
Dr. Rodríguez Figueroa José	Temático	Docente
Mg. Salas Mariano Rodolfo	Temático	Docente
Dr. Flores Medina Eleazar	Metodólogo	Docente

**Fuente: elaboración propia**

### **Confiabilidad**

La confiabilidad se demostrará en el desarrollo de las entrevistas, en donde cada entrevistado aportará su conocimiento en el tema a investigar.

Es un instrumento que se refiere al grado en que las aplicaciones repetidas del mismo en las mismas circunstancias, produce iguales resultados (Martínez, 2010, p. 76).

**Tabla 3**

**La confiabilidad del instrumento de la guía de entrevista**

<b>Porcentaje %</b>	<b>Grado de confiabilidad</b>
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Válida
0,66 a 0,71	Muy Confiable
0,72 a 0,99	Excelente Confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

**Fuente: Herrera, adapto por el investigador.**

## **2.4. Análisis cualitativo de los datos**

El presente análisis se da en base a la descripción problemática, los mismos que han sido debidamente analizados, interpretados, argumentados; teniendo como fuente a las personas entrevistadas y cuestionario.

Según se desprende de lo expresado por **Ángeles** (1999) donde al considerar que el derecho no atiende a una ciencia abstracta, sino que ésta debe ser entendida desde la concepción de los hombres en la que nace desde su entorno social e individual (aspecto humano), que busca colmar sus necesidades a través del derecho, donde “los aspectos científicos no deben ocultar estos principios concretos (necesidades reales)”, por tanto, no pueden aislarse de los objetivos sociales y humanos (p. 185).

### **Entrevista**

Esta herramienta es utilizada para obtener una información directa del entrevistado, de esta manera la información es originaria puesto que la fuente es primaria.

Como se elabora las entrevistas de acuerdo al perfil descrito, la información de datos que proporcionara los entrevistados tales como fechas, casos, argumentos y otros, se analizó la información más relevante que aporte a esta investigación.

Es una especie de conversación formal entre el investigador y el investigado o informante que proporciona criterios u opiniones, esta modalidad consiste en obtener repuestas o informaciones con el fin de verificar o comprobar el resultado del trabajo mediante la interpretación que se realiza (Rodríguez *et al.*, 1999, p. 167).

### **Encuesta**

Se utiliza de modo preferente en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales con la finalidad de obtener datos.

### **Análisis documental**

Es una herramienta metodológica de búsqueda de información, con características similares a los objetivos de estudio, en donde se extrae nociones del documento, entre ellos pueden ser sentencias de juzgados especializados, sala superior, Casación y otros.

## **2.5. Aspectos éticos**

La presente investigación, sustentada en Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, se desarrollará bajo el consentimiento y confidencialidad que éste amerite. Así mismo, bajo la observancia y cumplimiento de los principios de veracidad, honestidad y responsabilidad. Por lo tanto, el contenido de la presente investigación fue con el consentimiento de los entrevistados para citar sus posturas y todo aquel apoyo literal es en cumplimiento de la propiedad intelectual y los derechos de autor.

### **III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

## **Resultados de las Entrevistas**

**Objetivo General: Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

**Pregunta N° 1. ¿Considera usted que la exigencia de documentación e información que ya existe en los registros de las entidades estatales, como requisitos del pedido de licencia de funcionamiento, afecta el debido procedimiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?**

Para los tres, de los 10 entrevistados Carlos, De la Cruz y Palomino, (2018), sostienen que si afectaría el debido procedimiento al no existir un Software que proporcione información relacionada sobre los administrados, de la misma manera dicha información es de conocimiento público por parte de todas las entidades del Estado, es por ello si se afecta el debido procedimiento al solicitar documentación e información ya contenida en la base de datos de la municipalidad.

Para los dos, de los 10 entrevistados Casabona y Ríos, (2018), consideran que si afecta al debido procedimiento, al no cumplir con la simplificación administrativa, de acuerdo al D.L. 1246, las municipalidades no debe exigir dicha documentación e información por que estarían vulnerando el principio de legalidad.

Sin embargo para dos, de los 10 entrevistados Peña y Saravia, (2018), manifiesta que se estaría vulnerando el debido procedimiento al solicitar al administrado dicha documentación e información, de tal manera que la municipalidad no cuenta con acceso a la información, así mismo para cumplir con dicho decreto bastaría una declaración jurada de parte del administrado y con ello no estaría vulnerando el debido procedimiento.

De otra manera para dos, de los 10 entrevistados Meza y Espinoza, (2018), el debido procedimiento es afectado al establecer burocracias en el procedimiento, así mismo las municipalidades debe tener una base de datos accesible para todas las áreas y ser más viables y rápida para los administrados de tal manera el administrado agiliza sus trámites.

A su vez uno, de los 10 entrevistados Huayanay, (2018), no se estaría vulnerando el debido procedimiento porque las municipalidades tienen la facultad de solicitar documentación

aclaratoria, de tal manera se comprobaría su identificación, es por ello para mayor seguridad las municipalidades deben tener es su base de datos al administrado.

Se puede concluir de la primera pregunta que: El debido procedimiento se vulnera al solicitar requisitos innecesarios o burocráticos, puesto que los art. 4 y 5 del D.L. 1246, eliminan dichos documentos, así mismo agrega que las entidades deben obtenerla por convenios la información detallada de los administrados, es decir su identificación, domicilio, número de DNI, entre otros.

**Pregunta N° 2. ¿De qué manera repercute la prohibición de documentos en los procedimientos del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?**

Para tres, de los 10 entrevistados Huaynay, Meza y Saravia, (2018), la prohibición repercute directamente a los administrados, puesto que deben presentar su solicitud de licencia de funcionamiento de acuerdo a lo establecido por el TUPA, así mismo solo se puede analizar lo que establece en la norma.

Sin embargo para tres, de los 10 entrevistados Espinoza, Ríos y De la Cruz, (2018), repercute negativamente en la administración, porque la entidad debe dar facilidad y celeridad en las solicitudes de los administrados, del mismo modo debe haber un cruce de información entre las entidades.

Para cuatro, de los 10 entrevistados Peña, Palomino, Carlos y Casabona, (2018), la prohibición no repercute porque están establecida en el TUPA, si fuera el caso se contemplaría como trabas burocráticas.

Se puede inferir de la segunda pregunta que: La prohibición de la documentación agiliza el pedido de licencia de funcionamiento, en tanto que elimina las trabas burocráticas, es por ello que la eliminación de procedimientos innecesarios convierten a las entidades en eficaces y eficientes.

**Pregunta N° 3. ¿Considera usted que la Municipalidad de Puente Piedra incumple con la aplicación del D.L 1246 al no capacitar a los funcionarios en la solicitud de licencia de funcionamiento?**

Según cinco, de los 10 entrevistados Saravia, Meza, De la Cruz, Peña y Ríos, (2018), la Municipalidad incumple con el D.L 1246, al solicitar la documentación como DNI y otros en el pedido de licencia de funcionamiento, así mismo al no capacitar al personal en la aplicación del D.L. 1246, puesto que vulnera los derechos fundamentales de los administrados, es por ello que brindan informan errónea al administrado.

Por el contrario tres, de los 10 entrevistado Carlos, Casabona y Palomino, (2018), la municipalidad si cumple con la aplicación del D.L 1246, puesto que los funcionarios públicos están capacitados en las modificaciones del D.L. 1246, sin embargo se deben de abarcar las áreas involucradas en dicha capacitación, es decir debe incluir al área de atención al ciudadano.

Sin embargo para dos, de los 10 entrevistados Espinoza y Huayanay, (2018), la municipalidad en parte incumple con la aplicación del D.L 1246, porque el problema no es la capacitación, si no la rotación del personal en las áreas de atención al ciudadano, se puede observar que los formatos no están actualizados para la solicitud de licencia de funcionamiento.

Se puede concluir de la pregunta tres que: La municipalidad si incumple con la aplicación del D.L 1246, al no capacitar al personal de atención al usuario, así mismo los formatos de solicitud no están actualizados, es por ello que se vulnera el debido procedimiento.

**Objetivo específico 01: Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

**Pregunta N° 4. ¿Cuál es el efecto en la vulneración del debido procedimiento en la exigencia de la información en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?**

Para siete, de los 10 entrevistados Saravia, Peña, Palomino, De la Cruz, Meza, Casabona y Espinoza, (2018), el efecto que produce en los administrados son los trámites burocráticos u obstaculización en el procedimiento y la falta de celeridad en los procesos, puesto que todo tramite debe ser lo más sencillo y rápido.

Sin embargo para tres, de los 10 entrevistados Huayanay, Ríos y Carlos, (2018), no existe ningún efecto puesto que la administración da felicidades a los administrados para obtener la licencia de funcionamiento, de tal modo las municipalidades están prohibidas de exigir información y documentos a los administrados.

Se desprende de la pregunta cuatro que: Los efectos que produce en la vulneración al debido procedimiento son la obstaculizan del procedimiento, convirtiéndole en trámites burocráticos, dado que las municipalidades están sujeta al principio de celeridad.

**Pregunta N° 5. ¿De qué manera afecta la omisión del funcionario en la aplicación del D.L . 1246 en la exigencia de los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?**

Según para siete, de los 10 entrevistados Meza, Peña, Saravia, Casabona, Huayanay, Carlos y Ríos, (2018), afecta al principio de celeridad en los procedimientos, a la omisión de funciones por parte del funcionario, así mismo genera incertidumbre jurídica.

Por otro lado para tres, de los 10 entrevistados Espinoza, De la Cruz y Palomino, (2018), afecta al administrado en el ámbito socioeconómico, jurídico y social, al solicitar requisitos innecesarios para la simplificación administrativa.

En definitiva se puede concluir de la pregunta cinco: El funcionario público vulnera el D.L. 1246 al solicitar información innecesaria a los administrados, es por ello se estaría cometiendo un delito penal por incumpliendo de funciones.

**Pregunta N° 6. La Municipalidad de Puente Piedra ¿Cuenta con personal calificado para analizar los requisitos administrativos?**

Según para cinco, de los 10 entrevistados Carlos, Palomino, Meza, Huayanay y De la Cruz, (2018), la municipalidad si cuenta con personal calificado, sin embargo es necesario nuevas herramientas de trabajo para brindar mejor servicio.

Sin embargo para cinco, de los 10 entrevistados Ríos, Casanoba, Saravia, Peña y Espinoza, (2018), la municipalidad no cuenta con personal capacitado para la atención al usuario, en especial el personal de orientación al ciudadano.

En definitiva se puede concluir de la seis: La Municipalidad de Puente Piedra, no cuenta con personal capacitado para la atención a los usuarios, puesto que el personal de orientación al ciudadano proporciona otra información para la solicitud de licencia de funcionamiento.

**Objetivo específico 02: Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018**

**Pregunta N° 7. ¿Cree usted que la obligación del requisito de la exigencia de documentación afecta el debido procedimiento en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?**

Según para ocho, de los 10 entrevistados De la Cruz, Carlos, Meza, Peña, Saravia, Ríos, Casabona y Espinoza, (2018), si afecta al debido procedimiento al solicitar documentación innecesaria, puesto que al solicitar copia del DNI y otros documentos estarían incumpliendo del D.L. 1246.

Para dos, de los 10 entrevistados Huayanay y Palomino, (2018), la administración debe realizar un filtro de los requisitos innecesarios y luego simplificarlos, de tal manera la administración no vulnera el debido procedimiento puesto que cumple con los requisitos que establece la norma.

Se desprende de la pregunta siete que: La municipalidad al solicitar requisitos innecesarios vulnera el debido procedimiento, tales como copia del DNI, es por esta razón que la entidad por norma debe estar interconectas con transferencias de información.

**Pregunta N° 8. ¿Qué efectos produce la exigencia de documentación en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?**

Para dos, de los 10 entrevistados Palomino, Huayanay, (2018), los efectos que produce son los posibles conflictos entre el administrado y la administración, puesto que la administración omite la simplificación administrativa, así mismo la inseguridad jurídica en los administrados genera el déficit fiscal.

Según cinco, de los 10 entrevistados Rios, Carlos, De la Cruz, Saravia y Espinoza, (2018), produce carga documentaria para la administración, las entidades estatales sus espacios de

almacenamiento de documentos son reducidos, es por ello que la documentación debería ser simplificada o digitalizada.

Sin embargo para tres, de los 10 entrevistados Peña, Meza y Casabona, (2018), los efectos que produce son la demora, gastos administrativos, desmotivación a la formalización y falta de seguridad jurídica.

En definitiva se puede concluir de la pregunta ocho que: Los efectos que produce la exigencia de documentación genera inseguridad jurídica, procesos judiciales innecesarios a la administración.

**Pregunta N° 9. ¿Cómo afecta el incumplimiento por Parte de la Municipalidad de Puente Piedra en la obtención de información (DATA) en la solicitud de la licencia de funcionamiento?**

Para nueve, de los 10 entrevistados Huaynay, Palomino, De la Cruz, Ríos, Saravia, Casabona, Meza, Peña y Espinoza, (2018), afecta directamente al área de tramite documentario al almacenar documentos innecesarios para el archivo, a su vez a la celeridad del procedimiento.

Según uno, de los 10 entrevistados Carlos, (2018), no afecta porque no existe un Software, sin embargo existe una base de datos de información de licencia de funcionamiento.

Se puede concluir de la pregunta nueve: La entidad afecta directamente al área de trámite documentario al almacenar documentos físicos innecesarios, así mismo utiliza el espacio de almacenamiento innecesario.

**Resultados del análisis documental**

**Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

**Expediente N°: 4532-2011-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUB ESPECIALIDAD EN TEMAS DE MERCADO.**

Por su parte el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, establece que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social del mercado; y, en concordancia con ello, el artículo 61° establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia y combate toda práctica que la limite y sanciona además el abuso de posición de dominio en el mercado.

Ello evidencia, que la resolución emitida por la Municipalidad de La Victoria respecto a la solicitud de licencia de funcionamiento vulnera el debido procedimiento, así mismo al desconocer el silencio administrativo positivo se declara como barrera burocrática, es decir no cumple con la simplificación administrativo como lo establece el artículo 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246.

**Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

**EXPEDIENTE N°: 1495-2014-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS DE MERCADO.**

En ese sentido, si bien la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia para otorgar licencias de funcionamiento a los negocios que quieran establecerse dentro de su distrito; ello no implica que dicha competencia pueda ser ejercida en contravención de las políticas nacionales y de las leyes de carácter nacional que regulan taxativamente los requisitos que pueden ser considerados para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, así como las normas sectoriales en este caso del sector de hidrocarburos y que también son emitidas dentro de las competencias otorgadas para tales fines por la Constitución.

Es por ello que al solicitar documentación e información sobre las medidas de mitigación de los impactos negativos para la venta de GNV, cuando en su TUPA no es obligatorio dicho impacto.

**Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

## **EXPEDIENTE N° 11228-2017- TE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS DE MERCADO.**

Conforme prescribe el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, las resoluciones administrativas que causen estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contenciosa administrativa. Tal disposición constitucional se encuentra desarrollada en la Ley del Proceso Contencioso Administrativo aprobado por el Decreto Supremo 013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584, el cual en su artículo 1 prescribe: “La acción contenciosa administrativa prevista en el artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados”.

El señor Arrarte solicitó una licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de San Isidro, dicha entidad le deniega la licencia amparándose que la compatibilidad de suelos no es compatible con su zonificación, es por ello que el presenta la compatibilidad de suelo con la licencia anterior.

### **Resultados de la encuesta**

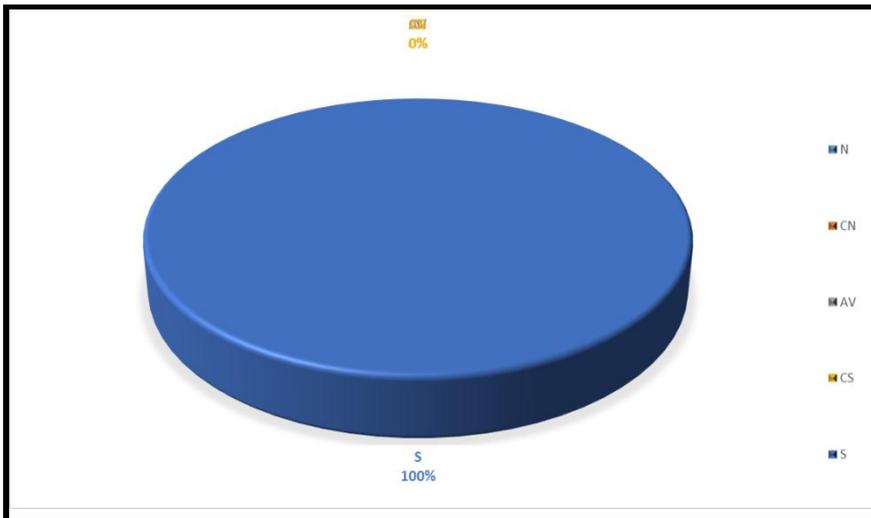
Las siglas de las alternativas

**N** = Nunca; **CN** = Casi nunca; **CS** = Casi siempre; **AV** = A veces; **S** = Siempre

**Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

### **Figura 3**

**¿En la Gerencia de Desarrollo Empresarial aplican los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el pedido de licencia de funcionamiento?**



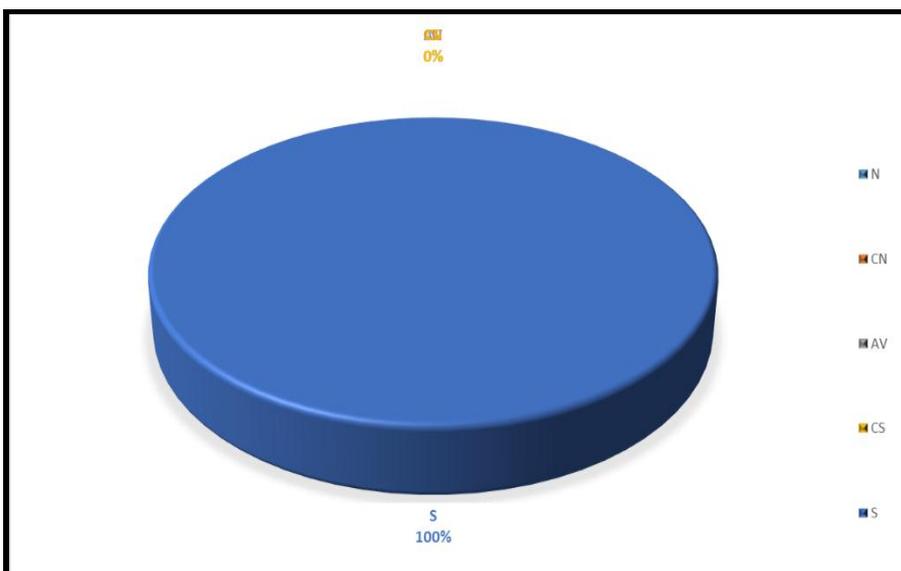
**Fuente: elaboracion propia.**

Interpretación: del total de los encuestados, el 100% comparten la concepción que en la Gerencia de Desarrollo Empresarial no aplica los artículos del D.L. 1246 en el pedido de licencia de funcionamiento.

Por lo tanto se puede concluir que la Gerencia de Desarrollo Empresarial incumple en la aplicación de los art. 4 y 5 del D.L. 1246, relacionado a la exigencia de documentacion.

**Figura 4**

**¿Usted al solicitar los requisitos para la licencia de funcionamiento, le exigen presentar copia de su DNI?**



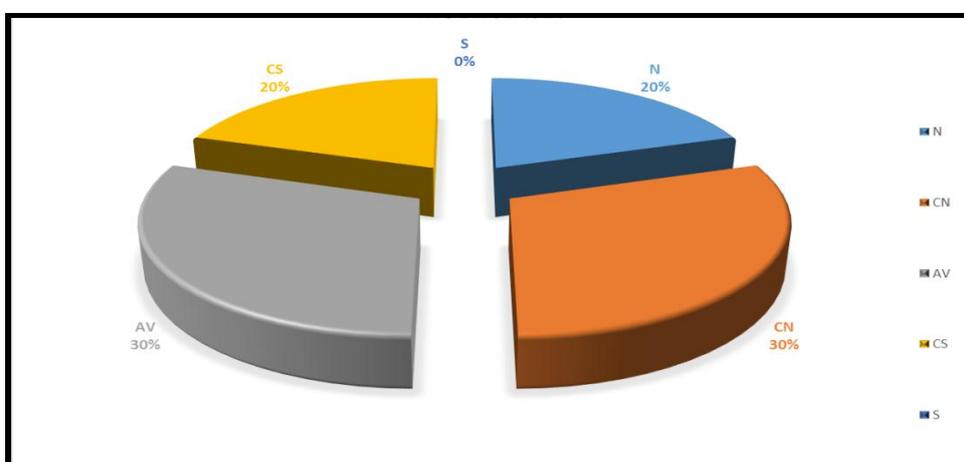
**Fuente: elaboracion propia.**

Interpretación: del total de los encuestados, el 100% sugieren que antes de solicitar los requisitos para la licencia de funcionamiento le exigen presentar copia de su DNI.

Por lo tanto se puede deducir que todos los encuestados al solicitar los requisitos para la obtencion de la licencia de funcioniamento le solicitaron copia de su DNI.

**Figura 5**

**Los contribuyentes solicitan los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento en el área de orientación al ciudadano.**



**Fuente: elaboracion propia.**

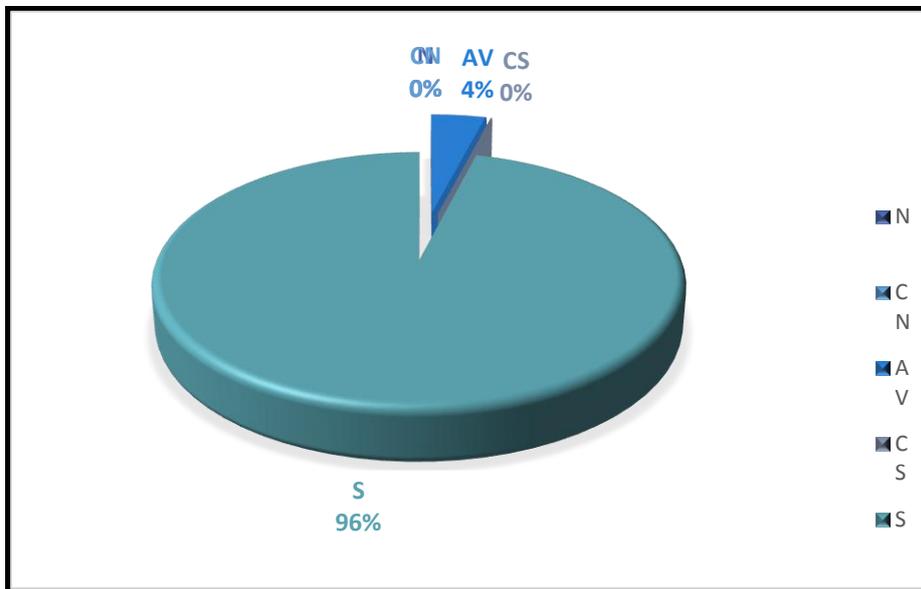
Interpretación: del total de los encuestados, el 30% ( 15 encuestados) casi nunca solicitan los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento, asi mismo el 30% a veces solicita en el area de atencion de ciudadanos los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento, del mismo el 20% (10 encuestados) casi siempre solicitan una orientan para obtener la licencia de funcionamiento, de la misma manera el 20% nunca solicitan orientacion para obtener la licencia de funcionamiento.

Por lo tanto de la mayoría de los encuestados tienen conocimiento de los requisitos y solicitan orientacion para obtener la licencia de funcionamiento.

**Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

**Figura 6**

**¿El personal encargado de analizar la solicitud de licencia de funcionamiento, exige copia del DNI o vigencia de poder?**



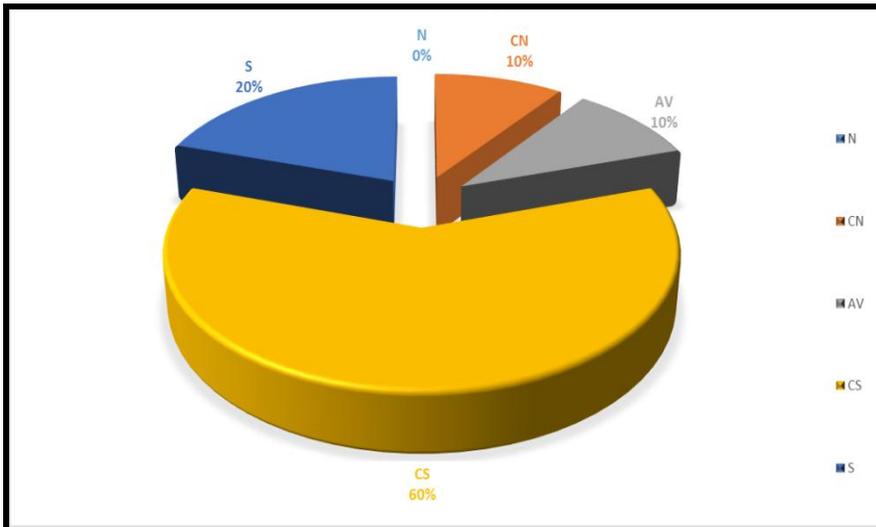
**Fuente: elaboracion propia.**

Interpretación: del total de los encuestados, el 96% (48 encuestados), siempre solicitan copia del DNI o Vigencia de poder y el 4% a veces solicitan bien solo copia del DNI o vigencia de poder.

Por lo tanto casi en su totalidad el personal encargado solicita bien la copia del DNI o la vigencia de poder.

**Figura 7**

**Los orientadores de licencia de funcionamiento, le exigen ¿Qué la Municipalidad tiene su formato y tienen que cumplir?**



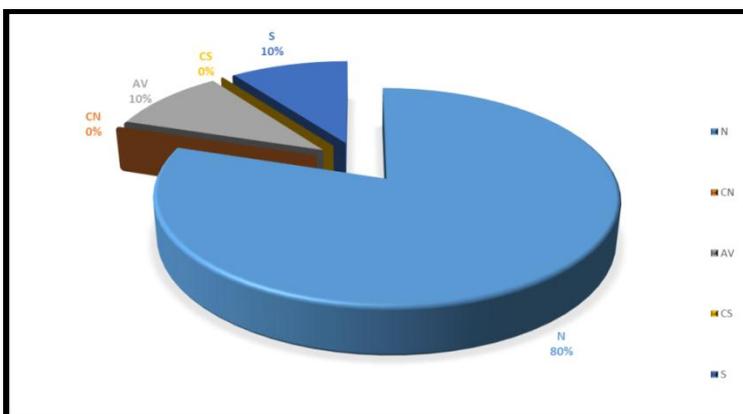
Fuente: elaboracion propia.

Interpretación: del total de los encuestados, el 60% (30 encuestados) afirman que casi siempre la municipalidad tiene su modelo de formato de solicitud, del mismo modo el 20% (10 encuestados) siempre solicitan el formato de la municipalidad, de tal manera el 10% (5 encuestados) casi nunca solicitan el formato de la municipalidad y el 10% a veces solicitan el formato.

Por lo tanto la mayoría solicita el formato para tiene la municipalidad para la licencia de funcionamiento.

### Figura 8

Usted ha realizado una denuncia ante el INDECOPI por barreras burocráticas.



Fuente: elaboracion propia.

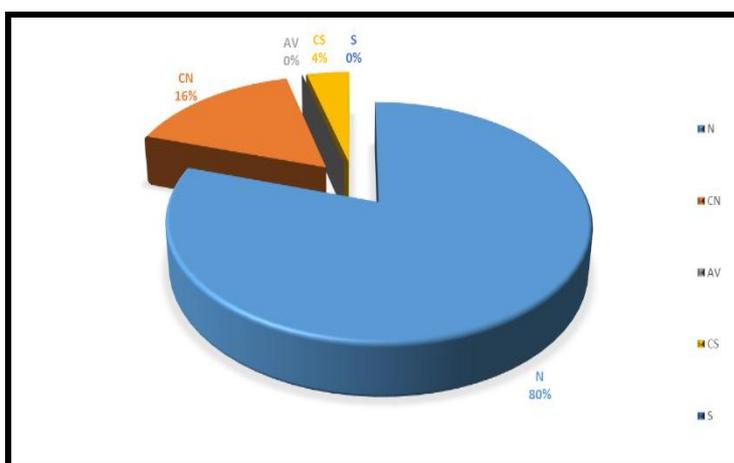
Interpretación: del total de los encuestados, el 80% (40 encuestados) nunca he realizado denuncia ante el INDECOPI, así mismo el 10% (5 encuestados) a veces he realizado una denuncia ante el INDECOPI, de otro el 10% siempre he denunciado ante el INDECOPI.

Por lo tanto la mayoría de los encuestados dice que nunca ha denunciado ante el INDECOPI.

**Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

**Figura 9**

**Una vez llenado el formato de solicitud y observa que tiene que adjuntar algunos documentos, ¿Usted. Informa que dichos documento no son necesarios?**



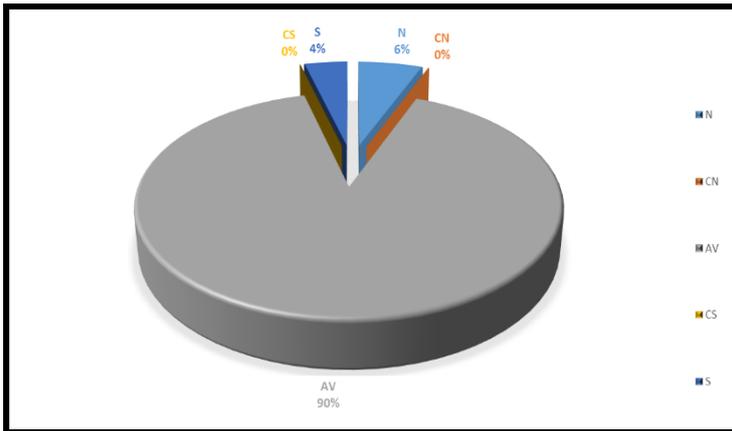
**Fuente: elaboración propia.**

Interpretación: del total de los encuestados, el 80% (40 encuestados), comparten que nunca informan que dichos documentos no son necesarios, de tal manera que el 16% casi nunca informan sobre dichos documentos, de otro modo el 4% casi siempre informan sobre documentos innecesarios.

Por lo tanto la mayoría de los encuestados nunca informan de los documentos innecesarios.

**Figura 10**

**Usted al solicitar el formato de la solicitud de licencia de funcionamiento ¿revisa si está actualizada con los cambios normativos?**



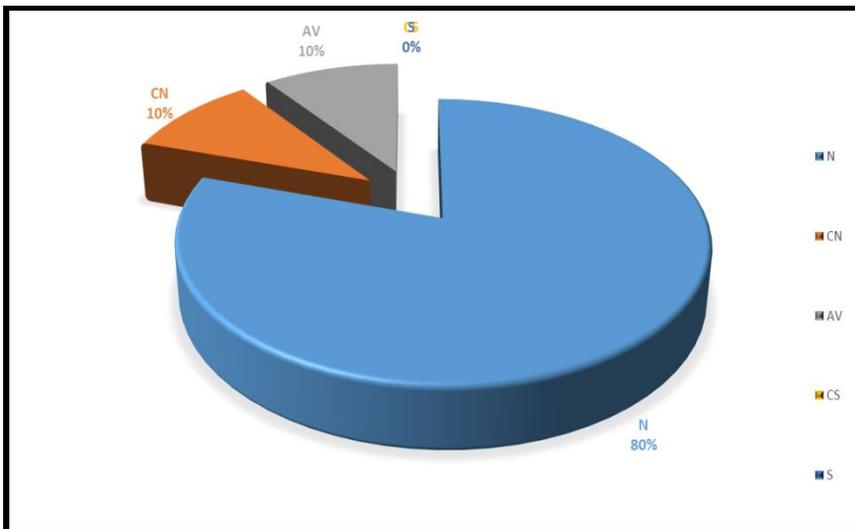
**Fuente: elaboracion propia.**

Interpretación: del total de los encuestados, el 90% a veces revisa si esta actualizado con los cambios normativo, de otro modo el 6% nunca revisa si esta actualizado y el 4% siempre revisa si esta actualizado de acuerdo al anormtiva vigente.

Por lo tanto la mayoría de los encuestados a veces revisa si esta actualizado con los cambios normativos.

**Figura 11**

**INDECOPI le protege a Usted en los trámites burocráticos.**



**Fuente: elaboracion propia.**

Interpretación: del total de los encuestados, el 80% opinan que nunca INDECOPI le protege de los tramites burocraticos, de tal manera que el 10% alegan que a veces la INDECOPI

protege al administrado y el 10% declaran que casi nunca INDECOPI protege al administrado.

Por lo tanto la mayoría de los encuestados opinan que nunca INDECOPI protege al administrado en los tramites burocrsticos.

## **IV. DISCUSIÓN**

En el presente capítulo sobre la discusión se establece la interpretación de los resultados y recolectados a partir de la problemática de investigación.

La discusión se utiliza para obtener las percepciones sobre una particular área de interés, así mismo descubrir cómo estos eventos se ven en la realidad, promover y generar entre los participantes una discusión grupal para identificar distintas tendencias y regularidades en sus opiniones (Valderrama, 2013, p. 285).

**4.1.** En este punto se constató los resultados obtenidos en esta investigación con los antecedentes, luego se verifico los resultados obtenidos identificando en que puntos existen coincidencias o diferencias, así mismo se interpretó el posible porque de las diferencias, para finalmente concluir con la posición crítica resultado de todo el proceso de investigación.

Por ello y en relación con el objetivo general de la presente investigación, orientado a **determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

En este sentido, los resultados del objetivo general de la investigación se ven colaborados por las entrevistas, encuestas y análisis documental lo siguiente:

**a) Discusión de las entrevistas**

Para los entrevistados, sostienen que si afecta el debido procedimiento al no existir un Software que proporcione información relacionada sobre los administrados, de la misma manera dicha información es de conocimiento público por parte de todas las entidades del Estado, es por ello si se afecta el debido procedimiento al solicitar documentación e información ya contenida en la base de datos de la municipalidad, de otra manera al no cumplir con la simplificación administrativa, de acuerdo a los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246, las municipalidades no debe exigir dicha documentación e información por que estarían vulnerando el principio de legalidad.

En esta investigación se ha determinado que si influye indirectamente en la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246, puesto que los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra incumplen con dicha normativa, es por ello que el debido procedimiento es afectado al establecer barreras burocracias

en la solicitud de licencia de funcionamiento, como solicitar copias del DNI, vigencia de poder entre otros documentos que no están establecidas en su TUPA, del mismo modo sus formatos no estas actualizados con la normativa vigente, así mismo las municipalidad debe tener una base de datos accesible para todas las áreas y ser más viables y rápida para los administrados de tal manera el administrado agiliza sus trámites.

#### **b) Discusión del análisis documental**

En el expediente N°: 4532-2011, el demandante Municipalidad de la Victoria y el demandado CARRASOS SAC y otros, el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, establece que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social del mercado; y, en concordancia con ello, el artículo 61° establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia y combate toda práctica que la limite y sanciona además el abuso de posición de dominio en el mercado.

El ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política y las normas especiales para su ejecución, establecen procedimientos para los gobiernos locales, es por ello que dichas municipalidades gozan de autonomía jurisdiccional, de este modo la municipalidad es autónoma de crear normas dentro de su jurisdicción y procedimientos.

La empresa CARRASOS solicito una licencia de funcionamiento por ampliación de su local a la Municipalidad de La Victoria, dicha entidad responde la empresa CARRASOS no tiene ninguna licencia de funcionamiento otorgado por la administración, es por ello que la empresa presenta los documentos de sus trámites y de su licencia de funcionamiento, entre estos documentos están la copia de la vigencia de poder, así mismo la empresa le denuncia ante el INDECOPI sobre trámites burocráticos.

La empresa al haber presentado dicho documentos en su ampliación en su licencia de funcionamiento, la municipalidad no respondió en el tiempo establecido, la empresa aplico el silencio administrativo positivo, para la obtención de su licencia.

INDECOPI al recibir la denuncia presentada por parte de la empresa, realizo su investigación solicitando documentación a ambas partes y concluyo como barreras burocráticas al desconocimiento del silencio administrativo positivo y de la documentación solicitada.

Ello evidencia, que he determinado que la resolución emitida por la Municipalidad de La Victoria respecto a la solicitud de licencia de funcionamiento vulnera el debido procedimiento, así mismo al desconocer el silencio administrativo positivo se declara como barrera burocrática.

**c) Discusión de las encuestas**

Al revisar los resultados del cuestionario (encuesta), la mayoría de los encuestado afirmaban que la Gerencia de Desarrollo Empresarial incumple en la aplicación de los artículos 4 y 5 del D.L. 1246, relacionado a la exigencia de documentación, al solicitar los requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento, puesto que le solicitaron copia de su DNI.

A partir de esta investigación, se ha determinado que los artículos 4 y 5 del D.L. 1246 que si influyen indirectamente en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra, puesto que el incumpliendo por parte del funcionario público de la municipalidad al solicitar requisitos innecesarios o burocráticos, eliminan dichos documentos, así mismo agrega que las entidades deben obtenerla por convenios la información detallada de los administrados, es decir copia del número de DNI, vigencia de poder, entre otros.

Por lo tanto dicho resultado es diferente a lo sustentado por Rivero (2016).

En otros estados como Alemania o Italia sus representantes agenda como gestión de política estatal a la simplificación administrativa, estos estados busca que las normas autónomas que regulan los procedimientos deben concordar con la eliminación de barreras burocráticas, así mismo la exigencia de presentar documentación innecesaria deben ser suprimidas por las normas especiales, en muchos casos estas normas son consideradas por parte de los inversionistas como normas obstructivas. Los estados por su naturaleza deben tener cultura de simplificación administrativa (p. 706).

Sin embargo mis resultados son iguales a Guzmán (2013).

Toda modificación para la reducción de procedimientos administrativos, se aprobarán con Decreto o su defecto con resolución ministerial, estas normas se basan en la eliminación de requisitos y costos administrativos para beneficiar a los ciudadanos. Toda eliminación de barreras burocráticas que beneficie al ciudadano y oriente a que los gobiernos impulsen que para generar crecimiento económico no solo basta proponer invertir en su localidad (p. 407).

Para Osorno, (2014) en su investigación “Sistemas de apertura rápida de empresas como instrumento de mejora regulatoria para el desarrollo económico en el Estado de México” desarrollada en la Universidad de Iberoamericana para obtener el grado de Maestro en Políticas Públicas, se analizó la transmisión de un modelo económico tradicional a un modelo económico basado en la competitividad con el mercado abierto en donde la mejora regulatoria juega un papel importante, al ser un mecanismo de simplificación administrativa en el que permite a los empresarios y emprendedores a tener una actividad económica. (p.46).

**4.2.** A su vez el objetivo específico<sup>1</sup>, de esta investigación está orientado a **analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

En este sentido, los resultados del objetivo general de la investigación se ven colaborados por las entrevistas, encuestas y análisis documental lo siguiente:

**a) Discusión de las entrevistas**

Para los entrevistados, si afecta al debido procedimiento al solicitar documentación innecesaria, puesto que al solicitar copia del DNI, vigencia de poder y otros documentos estarían incumpliendo del D.L. 1246. Del mismo modo, afecta al principio de celeridad en los procedimientos, a la omisión de funciones por parte del funcionario, así mismo genera incertidumbre jurídica. La municipalidad no cuenta con personal capacitado para la atención al usuario, en especial el personal de orientación al ciudadano.

Se ha analizado que la prohibición de la exigencia de información repercute desfavorablemente en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra, dado que los funcionarios de la municipalidad

solicitan información y documentación innecesaria para los solicitud de licencia de funcionamiento, aduciendo que la municipalidad tiene autonomía para establecer procedimientos administrativos en su competencia, vulnerando el D.L 1246.

**b) Discusión del análisis documental**

Con el expediente N° 1495-2014, el demandante Municipalidad Metropolitana de Lima, demandado INDECOPI y como el Listisc. Pasivo Sur Export E.I.R.L, en ese sentido, si bien la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia para otorgar licencias de funcionamiento a los negocios que quieran establecerse dentro de su distrito; ello no implica que dicha competencia pueda ser ejercida en contravención de las políticas nacionales y de las leyes de carácter nacional que regulan taxativamente los requisitos que pueden ser considerados para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, así como las normas sectoriales en este caso del sector de hidrocarburos y que también son emitidas dentro de las competencias otorgadas para tales fines por la Constitución.

La empresa Sur Export solicita una licencia de funcionamiento a la Municipalidad de San Juna de Miraflores, para el abastecimiento gas, la municipalidad le solicita como requisito la información sobre las medidas de mitigación de los impactos negativos para la venta de GNV, la empresa al revisa el TUPA no indica tal requisito, sin embargo la municipalidad en su respuesta a la empresa le indica que dicho requisito está contemplado en los lineamientos que emite la Municipalidades Metropolitana de Lima.

La empresa le denuncio ante el INDECOPI por barreras burocráticas a la Municipalidad de San Juan de Miraflores por solicitar requisitos innecesarios y que contemplan en su procedimiento de solicitud de licencia de funcionamiento.

La municipalidad responde a la comisión de barreras burocráticas que dichos procedimiento son establecidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, es por ello como entidad jurisdiccional se asume como procedimiento establecido para otras municipalidades.

Se ha analizado que la prohibición de la exigencia de información repercute desfavorablemente en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra, que al solicitar documentación e información sobre las medidas de mitigación de los impactos negativos para la venta de GNV, cuando en su TUPA no es obligatorio dicho impacto, así mismo solo puede solicitarlo la entidad encargada que es OSINERGMIN.

**c) Discusión de las encuestas**

Al analizar los resultados del cuestionario, casi en su totalidad el personal encargado de Orientación al Ciudadano solicita la copia del DNI o la vigencia de poder. Por lo tanto la mayoría solicita el formato para tiene la municipalidad para la licencia de funcionamiento. Por lo tanto la mayoría de los encuestados dice que nunca ha denunciado ante el INDECOPI.

A partir de las respuestas obtenidas de los entrevistados, del análisis documental y del cuestionario, se ha analizado la prohibición de la exigencia de información repercute desfavorablemente en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra, que al solicitar documentos innecesarios obstaculizan del procedimiento, convirtiéndole en trámites burocráticos, dado que las municipalidades están sujeta al principio de celeridad, además el funcionario público vulnera el D.L. 1246 al solicitar información innecesaria a los administrados, de otro modo, la Municipalidad de Puente Piedra, no cuenta con personal capacitado para la atención a los usuarios, puesto que el personal de orientación al ciudadano proporciona otra información para la solicitud de licencia de funcionamiento.

Por tanto, esta parte de la discusión genera controversia y debate sobre la prohibición de la exigencia de documentación en la solicitud de licencia, también que ha sido amparado en los estudios previos o antecedentes.

Por lo tanto dicho resultado son similares a lo sustentado por Bastidas (2016).

En esta época surgieron varios problemas: Que los documentos pasen de un lugar a otro por su frecuencia de uso o por su edad y valor de su contenido. Que no se mande documentos de un sitio a otro o por otro motivo de que en el que están ya no caben, ni se dejan de recibir en el que les corresponde por la misma razón de falta de espacio (p. 9).

Para Osorno, (2014) en su investigación “Sistemas de apertura rápida de empresas como instrumento de mejora regulatoria para el desarrollo económico en el Estado de México” desarrollada en la Universidad de Iberoamericana para obtener el grado de Maestro en Políticas Públicas, se analizó la transmisión de un modelo económico tradicional a un modelo económico basado en la competitividad con el mercado abierto en donde la mejora regulatoria juega un papel importante, al ser un mecanismo de simplificación administrativa en el que permite a los empresarios y emprendedores a tener una actividad económica. (p.46).

Según Cruz, (2010), en su investigación “El Empleado Público ante el procedimiento administrativo: Deberes y Obligaciones de Buena Administración”, desarrollada en la Universidad de Salamanca para obtener el grado de doctor en Derecho, es el esfuerzo normativo llevado a cabo por la entidad Publica que busca eliminar tramites, que la información que se emita al cuidado cumpla con la celeridad y con un lenguaje coloquial.

Según Prieto, (2013) en su investigación “Elementos a tomar en cuenta para implementar la política de mejor atención al ciudadano a nivel nacional” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado magíster en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, esta investigación está orientado a la reducción de procedimientos que se analizan con un marco de política estatal, que contempla la atención del administrado (p. 75).

**4.3.** En este punto se contrastó los resultados obtenidos en esta investigación con los antecedentes, luego se constrastó los resultados obtenidos identificando en que puntos existen coincidencias o diferencias, así mismo se interpretará el posible de las diferencias, finalmente se concluyó con la posición crítica resultado de todo el proceso de investigación.

Por ello y en relación con el objetivo específico 2, de la presente investigación, orientado a **demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

En este sentido, los resultados del objetivo general de la investigación se ven colaborados por las entrevistas, encuestas y análisis documental lo siguiente:

**a) Discusión de las entrevistas**

Para los entrevistados, si afecta al debido procedimiento al solicitar documentación innecesaria, puesto que al solicitar copia del DNI y otros documentos estarían incumpliendo del D.L. 1246, de tal manera produce carga documentaria para la administración, las entidades estatales sus espacios de almacenamiento de documentos son reducidos, es por ello que la documentación debería ser simplificada o digitalizada, al ser un trámite burocrático genera la demora en la obtención, gastos administrativos, desmotivación a la formalización y falta de seguridad jurídica.

Se ha demostrado que la exigencia de documentación se aplica negativamente en el pedido de la licencia de funcionamiento, al solicitar documentación innecesaria a los ciudadanos tales como copia de la vigencia de poder.

#### **b) Discusión del análisis documental**

Con expediente N° 11228-2017, los demandantes Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de San Isidro y demandado INDECOPI con Litisconsorte Ricardo Miguel Arrarte Grau, de acuerdo con el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, las resoluciones administrativas que causen estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contenciosa administrativa. Tal disposición constitucional se encuentra desarrollada en la Ley del Proceso Contencioso Administrativo aprobado por el Decreto Supremo 013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584, el cual en su artículo 1 prescribe: “La acción contenciosa administrativa prevista en el artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados”.

El señor Arrarte solicitó una licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de San Isidro, dicha entidad le deniega la licencia amparándose que la compatibilidad de suelos no es compatible con su zonificación, es por ello que el presenta la compatibilidad de suelo con la licencia anterior.

Se ha demostrado que la exigencia de documentación se aplica negativamente en el pedido de la licencia de funcionamiento al solicitar la Constancia uso de compatibilidad de suelos, puesto que el INDECOPI declaro como barrera burocrática.

**c) Discusión de las encuestas**

Para la mayoría de los encuestados la municipalidad nunca informa de los documentos innecesarios, a su vez, a veces los solicitantes revisan si dicho formato esta actualizado con los cambios normativos establecidos en el TUPA, es por ello que la mayoría de los encuestados opinan que nunca INDECOPI protege al administrado en los trámites burocráticos.

A partir de las respuestas obtenidas de los entrevistados, del análisis documental y del cuestionario, se ha demostrado la exigencia de documentación se aplica negativamente en el pedido de la licencia de funcionamiento que la municipalidad al solicitar requisitos innecesarios vulnera el debido procedimiento, tales como copia del DNI, vigencia de poder, constancia de zonificación y otros , es por esta razón que la entidad por norma debe estar interconectas con transferencias de información, así mismo la entidad afecta directamente al área de trámite documentario al almacenar documentos físicos innecesarios, por otro lado, utiliza el espacio de almacenamiento innecesario, por lo tanto conlleva generar inseguridad jurídica, procesos judiciales innecesarios a la administración.

Por lo tanto dicho resultado es igual a lo sustentado por García (2014).

Desde el punto de vista de la sociedad, el Estado protector de la convivencia pacífica y en sociedad debe garantizar el debido procedimiento y respetar los principios que emanen de la sociedad en los derechos humanos, esto implica el respeto estricto a la ley y al ordenamiento jurídico, dicho ello el Estado de Derecho (p. 21).

Para Arriola, (2018) en su investigación “A propósito de la sobrerregulación municipal en el Perú: el análisis de calidad regulatoria como potencial solución” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de segunda especialidad en Derecho Administrativo, la eliminación de las barreras burocráticas ha generado la disminución de los expedientes administrativos, de la misma manera que el gobierno local atiende en el menor tiempo la calificación de las solicitudes por los administrados (p.26).

Según Prieto, (2013) en su investigación “Elementos a tomar en cuenta para implementar la política de mejor atención al ciudadano a nivel nacional” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado magíster en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, esta investigación está orientado a la reducción de procedimientos que se analizan con un marco de política estatal, que contempla la atención del administrado (p. 75).

Para Herrera, (2018) en su investigación “Reflexiones sobre la Naturaleza del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de segunda especialidad en Derecho público y Buen Gobierno, esta investigación busca la eliminación de las barreras burocráticas o procedimientos burocráticos para que administrado sea participe en la administración (p. 20).

## **V. CONCLUSIONES**

Luego de haber culminado con el análisis de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta investigación y considerando el enfoque de la misma, se obtienen las siguientes conclusiones:

### **Primero**

**Respecto al objetivo general “Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018”.**

Se concluye que se ha determinado que la Municipalidad de Puente Piedra incumple en la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 al solicitar información innecesaria y documentación para la solicitud de licencia funcionamiento, a partir de las respuestas obtenidas de los entrevistados, del análisis documental y del cuestionario, conforme se detalla en el punto de la discusión, por lo tanto queda comprobado el supuesto jurídico que los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246, influyen positivamente en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento, dado que al eliminar los documentos innecesarios agiliza los procedimientos, así como también a la inversión privada, puesto que los ciudadanos buscan la seguridad jurídica.

### **Segundo**

**Respecto al objetivo específico 1 “analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018”.**

Se ha analizado que la Municipalidad de Puente Piedra al solicitar la exigencia de información causa la inseguridad jurídica en los requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento al obstaculizar el procedimiento y trámites burocráticos, a partir de las respuestas obtenidas de los entrevistados, del análisis documental y del cuestionario, conforme se detalla en el punto de la discusión, por lo tanto queda comprobado el supuesto jurídico general que si repercute favorablemente en los requisitos del pedido de licencia de funcionamiento.

### **Tercero**

**Respecto al objetivo específico 2 “Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018”.**

Se ha demostrado que la Municipalidad de Puente Piedra ocasiona un perjuicio al incumplimiento de principio de celeridad al solicitar documentación innecesaria en la solicitud de licencia de funcionamiento a partir de las respuestas obtenidas de los entrevistados, del análisis documental y del cuestionario, conforme se detalla en el punto de la discusión , por lo tanto queda comprobado el supuesto jurídico general se aplica desfavorablemente en la exigencia de documentación, porque la municipalidad solicita documentos innecesarios que vulnera el debido proceso, tales como copia del DNI, vigencia de poder y entrega los formatos desactualizados.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero**

Se ha recomendado que la Municipalidad de Puente Piedra, ha quedado establecido que los artículos 4 y 5 del Decreto Lesgilativo 1246 influye positamente en el pedido de licencia de funcionamiento, de tal manera resulta relevante capacitar al personal de orientacion al ciudadano, cambiar el formato y adecuarlo al TUPA, como medida coercitiva una denuncia ante el INDECOPI por aplicar las barreras burocraticas en la solicitud de licencia de funciomnamiento.

### **Segundo**

Se ha recomendado que resulta relevante que el formato de solicitud licencia de funcionamiento debe tener el visto bueno de la gerencia de desarrollo economico con las actualizaciones correspondientes, asi evitaria las barreras burocrticas, del mismo modo evitar la rotacion del personal asignado y como medida coercitiva al funcionario seria la denuncia por incumplimiento de funciones y el inicio del Procedimiento Sancionador Disciplinario.

### **Tercero**

Se ha recomendado que la Municipalidad de Puente Piedra debe implementar una plataforma virtual de solicitud de tramite de licencia de funcionamiento en linea, en donde al ingresar tu numero de DNI automaticamente el sistema reconoce tus datos personales del solicitantes, asi disminuye los requisitos innecesarios solicitados por el personal.

## **REFERENCIAS**

### **Fuente normativa**

Ley 27815, Ley del código de ética de la función pública

Ley 27444, Ley de procedimientos administrativos

Ley 2/2011 de España

Decreto Ejecutivo N° 372 de Ecuador

Decreto ° 891/2017 de Argentina

El Decreto Legislativo 1246, Simplificación Administrativa

### **Fuente jurisprudencial**

Casación N° 20276-2015

Casación N° 18852-2015

Casación N° 2670-2016

Casación N° 5833-2016

Casación N° 1682-2016

Casación N° 13609-2017

Expediente N° 4532-2011

Expediente N° 1495-2014

Expediente N° 11228-2017

Expediente N° 00047-2013/CEB de INDECOPI

Expediente N° 000127-2012/CEB de INDECOPI

### **Referencia Bibliográfica**

- Andalucía (2010). *Manual de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía*. España: JUNTA DE ANDALUCÍA
- Andrade E., S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú: ANDRADE
- Ángeles, C. (1999). *La Tesis Universitaria en Derecho*. Perú: SAN MARCOS.
- Atención al Ciudadano: Ecuador. (Mayo, 2018). Recuperado de <http://www.elciudadano.gob.ec/gobierno-anuncia-simplificacion-de-tramites-en-sector-publico/>
- Arnau M., F. (2009). *Lecciones de Derecho Civil II Obligaciones y contratos*. Chile: UNIVERSITAT JAUME I. SERVEI
- Arriola G., G. (2018). Tesis de Licenciado. A propósito de la sobrerregulación municipal en el Perú: el análisis de calidad regulatoria como potencial solución.
- (Tesis de Segunda Especialidad, Universidad Nacional del Centro). (Acceso el 24 de abril de 2018)
- Bastidas P., J. (2016). Tesis de Magister. Desarrollo e Implementación del Sistema de trámite Documentario en la Municipalidad Provincial de Huancayo para la atención de expedientes.
- (Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 24 de abril de 2018)
- Bernal C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: QUAD
- Carrasco D., S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú: SAN MARCOS
- Castañeda J. (2011). *Metodología de la investigación* (2.<sup>a</sup> ed.). México: MCGRAW-HILL/ INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.
- Castillo L., J. (2017). Tesis de Licenciado. La naturaleza del Procedimiento Administrativo de Eliminación de Barreras Burocráticas.

(Tesis de Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 26 de abril de 2018)

Cervantes D. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. ( 7.ªed). Perú: RODHAS

Cochachi y Negrón (2006), *Pautas para elaborar proyectos de Investigación Pedagógicas*, Universidad Nacional de Educación. Recuperado de: Enrique Guzmán y Valle, CEMED editores

Cruz D., D. (2010). Tesis de Doctor en Derecho, El Empleado Público ante el procedimiento administrativo: Deberes y Obligaciones de Buena Administración,

(Tesis de Doctor en Derecho, Universidad de Salamanca). (Acceso el 26 de abril de 2018)

Esparza R., C. (2013). Tesis de Máster en gobierno, administración y políticas públicas. La Simplificación Administrativa como paso previo a la implantación de la Administración Electrónica: cuantificación de la reducción de cargas burocráticas para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Tesis de Máster en gobierno, administración y políticas públicas, Universidad de Murcia). (Acceso el 26 de abril de 2018)

Epiquien, C. y Diestra, C. (2002). *Hacia el logro de una investigación cuasiexperimental*. Perú: Danny.

Galán H. (2009). *Técnicas de recolección de datos*. Recuperado de: <http://recodatos.blogspot.com/2009/05/tecnicas-de-recoleccion-de-datos.html>

García R., S. (2014). *El debido proceso en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*.

Gestión Pública: España. (Mayo, 2018). Recuperado de <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/GobernanzaPublica/Paginas/Simplificaci%C3%B3n%20Administrativa%20y%20reducci%C3%B3n%20de%20cargas/simplificacion.aspx>

Guzmán N., C. (2013). *Manual del procedimiento administrativo general*. Perú. PACIFICO.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). México: Mexicana.

Herrera O., O. (2018). Tesis de segunda especialidad en Derecho Público y Buen Gobierno. Reflexiones sobre la Naturaleza del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas.

(Tesis de segunda especialidad en Derecho Público y Buen Gobierno, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 11 de abril de 2018)

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2013). *Eliminación de barreras burocráticas*. PERU: Corporación Gráfica Aliaga SAC.

Landa A., C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. Perú: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA.

López Z., M. (2014). Tesis de Magister en gestión y políticas públicas. Hacia una buena práctica de la interoperabilidad en el estado de Chile: factores institucionales que la dificultan.

(Tesis de segunda Magister en gestión y políticas públicas, Universidad de Chile). (Acceso el 11 de abril de 2018)

Martínez, L. (2010). *Manual básico de investigación científica* (2.ª ed.). México: EL MANUEAL MODERNO SAC.

Moya G., B. (2008). Tesis de Magister. El procedimiento administrativo electrónico en Chile.

(Tesis de Magister, Universidad de Chile). (Acceso el 26 de abril de 2018)

Noticias del Gobierno: Argentina. (Junio, 2018). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-presento-el-plan-de-simplificacion-del-estado>

Ormeño V., M. (2017). Tesis de Abogada. Discriminación en la ciudad de Ica: políticas públicas y alternativas jurídicas para enfrentarla.

- (Tesis de Abogada, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 26 de abril de 2018)
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2012). *Guía de Simplificación Administrativa de Costos de procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad*. Lima, Perú.
- Prieto B., T. (2013). Tesis Magíster en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública. Elementos a tomar en cuenta para implementar la política de mejor atención al ciudadano a nivel nacional.
- (Magíster en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 26 de abril de 2018)
- Ortun V. (2014). *Gestión pública*. Revista
- Osorno B., F. (2014). Tesis de Maestro. Sistemas de apertura rápida de empresas como instrumento de mejora regulatoria para el desarrollo económico en el estado de México.
- (Tesis de Magister, Universidad de Iberoamerica). (Acceso el 26 de abril de 2018)
- Rivero O., R. (2016). *El procedimiento administrativo: Descarga burocrática*. Madrid.
- Rodríguez, G., Gil, F., y García, J. (1999). *Metodología de la Investigación cualitativa* (2° ed.). Malaga: Ajibe SL.
- Rodríguez, R., V. (2014). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*.
- Román C., C. (2005). *El debido procedimiento administrativo sancionador*. Colombia: TEMIS.
- Salmon, E. y Blanco, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Perú: Idehpucp
- Sánchez, C. y Reyes, M. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica* (4° ed.). Perú: Visión Universitaria.

- Soto Q. (2015). *La tesis de maestría y doctorado en 4 pasos*. (2.<sup>a</sup> ed.). Lima, Perú: DIOGRAF.
- Taboada, M. (2012). *Metodología de la Investigación*. Trujillo: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
- Tello R., P. (2009). *Gestión Pública*. Canadá. ASOCIACION CIVIL.
- Tornos M., J. (2012). *La simplificación procedimental en el ordenamiento español*.
- Valderrama M., S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (5.<sup>a</sup> ed.). Lima, Perú: SAN MARCOS DE ANIBAL JESUS PAREDES
- Zavaleta, M. y Zavaleta, W. (2011). *Manual para la actividad Municipal*. (2.<sup>a</sup> ed.) Perú: Rodhas

## **ANEXOS**

### Anexo 1- Matriz de Consistencia

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>	
<b>Título del Trabajo de Investigación</b>	Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018.
<b>Problema General</b>	¿Cómo influye los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?
<b>Problema Especifico 1</b>	¿De qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?
<b>Problema Especifico 2</b>	¿De qué forma se aplica la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?
<b>Objetivo General</b>	Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.
<b>Objetivo Especifico 1</b>	Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

<b>Objetivo Especifico 2</b>	Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.	
<b>Supuesto General</b>	Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 influyen positivamente en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018, al cumplir la eliminación de la exigencia de documentación e información dicha entidad agiliza y simplifica el procedimiento para la obtención de la licencia.	
<b>Supuesto específico 1</b>	La prohibición de la exigencia de información repercute favorablemente en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018, dado que la entidad al aplicar la simplificación administrativa elimina la exigencia de documentación e información a los ciudadanos.	
<b>Supuesto específico 2</b>	La exigencia de documentación se emplea desfavorablemente en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018, de modo que la entidad al solicitar al ciudadano copia del DNI, certificado de habilitación del profesional y otros documentos que no son de su competencia municipal, incumple la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246.	
<b>Enfoque</b>	Cualitativo	
<b>Diseño de investigación</b>	Teoría Fundamentada	
<b>Muestra</b>	Cabe precisar que la muestra, en la presente investigación estará conformada de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 07 abogados especializados</li> <li>✓ 03 funcionarios de la Municipalidad Puente Piedra</li> <li>✓ 50 cuestionarios</li> </ul>	
<b>Categorización</b>	C1: Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 C2: El debido procedimiento	
<b>Categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Subcategorización</b>
<b>Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246</b>	La Simplificación administrativa es un proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y	-Simplificación administrativa -Eliminar exigencias

	formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se busca utilizar un modelo estandarizado.	-Modelo estandarizado
<b>El debido procedimiento</b>	Es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa e imparcial las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales.	-Derecho humano -Naturaleza procesal -Imparcial
<b>TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	Entrevistas - Guía de Entrevista Encuesta- Cuestionario	

## Anexo 2 Instrumentos



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

**Entrevistado (a):**

-----

**Cargo/profesión/grado académico:**

-----

**Institución:**

-----

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la exigencia de información que ya existen en los registros de las entidades estatales, como requisitos del pedido de licencia de funcionamiento, afecta el debido procedimiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?

-----  
-----  
-----

2. ¿De qué manera repercute la prohibición de documentos en los procedimientos del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?

- -----  
-----
3. ¿Considera usted que la Municipalidad de Puente Piedra incumple con la aplicación del D.L. 1246 al no capacitar a los funcionarios en la solicitud de licencia de funcionamiento?

-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

4. ¿Cuál es el efecto en la vulneración del debido procedimiento en la exigencia de la información en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

-----  
-----  
-----

5. ¿De qué manera afecta la omisión del funcionario en la aplicación del D.L. 1246 en la exigencia de los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

-----  
-----  
-----

6. La Municipalidad de Puente Piedra ¿Cuenta con personal calificado para analizar los requisitos administrativos?

-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

7. ¿Cree usted que la obligación del requisito de la exigencia de documentación afecta el debido procedimiento en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

-----  
-----  
-----

8. ¿Qué efectos produce la exigencia de documentación en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

-----  
-----  
-----

9. ¿Cómo afecta el incumplimiento por Parte de la Municipalidad de Puente Piedra en la obtención de información (DATA) en la solicitud de la licencia de funcionamiento?

-----  
-----  
-----

\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistado

## Cuestionario

### Instrucciones

Debe marcar una de las siguientes alternativas:

*N* = Nunca                      *CN* = Casi nunca                      *CS* = Casi siempre

*AV* = A veces                      *S* = Siempre

### Datos:

Sexo 1. Masculino (    ) 2.Femenino (    )

Estado Civil: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

#### OBJETIVO GENERAL

**Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

Nº	Ítems	N	CN	AV	CS	S
1.	¿En la Gerencia de Desarrollo Empresarial aplican los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el pedido de licencia de funcionamiento?					
2.	¿Usted al solicitar los requisitos para la licencia de funcionamiento, le exigen presentar copia de su DNI?					
3.	Los contribuyentes solicitan los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento en el área de orientación al ciudadano.					

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
4.	¿El personal encargado de analizar la solicitud de licencia de funcionamiento, exige copia del DNI o vigencia de poder?					
5..	Los orientadores de licencia de funcionamiento, le exigen ¿Qué la Municipalidad tiene su formato y tienen que cumplir?					
6..	Usted ha realizado una denuncia ante el INDECOPI por barreras burocráticas.					

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.**

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
7.	Una vez llenado el formato de solicitud y observa que tiene que adjuntar algunos documentos, ¿Usted. Informa que dichos documento no son necesarios?					
8.	Usted al solicitar el formato de la solicitud de licencia de funcionamiento ¿revisa si está actualizada con los cambios normativos?					
9.	INDECOPI le protege a Usted en los trámites burocráticos.					

¡Gracias por su participación!

## Anexo 3 Validación del Instrumento guía de entrevista por Rodríguez Figueroa

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Rodríguez Figueroa 2018

1.2. Cargo e institución donde labora: VEU

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor(A) de instrumento: Josue Yalovaga Rodriguez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORDENACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. DIMENSIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**


95 %

Lima..... del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

### Anexo 3.1 Validación del instrumento guía de entrevista por Flores Medina

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA ELEAZAR ARMANDO

1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA

1.4. Autor(A) de Instrumento: JAYAMA ZALANZA CASTAÑEDA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI  
 NO

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 92,5%

Lima, 10 de octubre del 2018

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 92884147 / Tel. 922179766

## Anexo 3.2 Validación de Instrumento guía de entrevista Salas Quispe



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe, Yvonne Paola  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTA-UUV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Yvonne Salas Quispe

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MUY BASTANTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

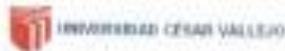
95%
-----

Lima, 14 de noviembre del 2018

Yvonne Paola Salas Quispe  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 88919923 Telf. 93326911

## Anexo 4 Validación de instrumento cuestionario de Rodríguez Figueroa



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Rodríguez Figueroa José  
 1.2. Cargo e institución donde labora: U.C.V.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: QUESTIONARIO  
 1.4. Autor(A) de instrumento: YOLANDA YOLANDA CASTROVELLA

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. EFICACIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X		
6. FUNDAMENTACIÓN	Esta adecuado para valorar las categorías.													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :


82

Lima, ..... de 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. .... Tel: .....

Anexo 4.1 Validación de instrumento de cuestionario por Flores Medina



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombre: M. FLORES MEDINA, ELEAZAR ARIAS  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CURSTLR. NARLO  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JONANA YOLIANA CASTRO MEDA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esto formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esto adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esto adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUPLENENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esto adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95%

Lima, 14 de noviembre del 2018

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 098541179 Tel. 989174766

## Anexo 4.2 Validación de instrumento de cuestionario por Salas Quispe



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: M. Salas Quispe Mariana Roldán  
 1.2. Cargo e Institución donde labora: D.T.P. - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Teresa Yohana Salas Quispe

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S.

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 14 de noviembre del 2018

SJO  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06989963 Telf: 71377 6511

## Anexo 5 Validación de instrumento de Análisis Documental por Rodríguez Figueroa

J.



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombre: Dr. Rodríguez Figueroa José  
 1.2. Cargo e institución donde labora: UEV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Exm. Análisis Documental  
 1.4. Autor(A) de instrumento: Johana Yolanda Castorada

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima..... del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. .... Telf. ....

## Anexo 5.1 Validación de instrumento de Análisis Documental por Flores Medina



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA ELEAZAR APARICIO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DECANATO USV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de instrumento: .....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					BASTANTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 21 de noviembre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 88881127 Tel: 987122366

## Anexo 5.2 Validación de instrumento de Análisis Documental por Salas Quispe



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe, Hanna Padilla  
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.P.-UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Lista Análisis Documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Josana Valerao Castro

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 14 de noviembre del 2018

SAP  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06119923 Tel: 913526501

## Anexo 6 Entrevista a Palomino Osco Kelly



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

**Entrevistado (a):**

KELLY PALOMINO OSCO

**Cargo/profesión/grado académico:**

JEFE DEL ÁREA INSUBLECTIVA - SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN

**Institución:**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que la exigencia de información que ya existen en los registros de las entidades estatales, como requisitos del pedido de licencia de funcionamiento, afecta el debido procedimiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?  
Sí, porque es responsabilidad de las entidades el poder brindar la información entre ellas, para luego informarnos y atender de manera oportuna al administrado, reduciendo los trámites administrativos.
2. ¿De qué manera repercute la prohibición de documentos en los procedimientos del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?  
La obligación del administrado de cumplir lo establecido, no concierne con otros administrados.

3. ¿Considera usted que la Municipalidad de Puente Piedra incumple con la aplicación del D.L. 1246 al no capacitar a los funcionarios en la solicitud de licencia de funcionamiento?

Considero que deben establecerse mejores mecanismos en el Sistema de Capacitación a los funcionarios, solo para reducir estos en la Administración.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

4. ¿Cuál es el efecto en la vulneración del debido procedimiento en la exigencia de la información en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

En el caso que hubiera vulneración del debido procedimiento el efecto sería el perjuicio a los intereses y principios que protegen al administrado.

5. ¿De qué manera afecta la omisión del funcionario en la aplicación del D.L. 1246 en la exigencia de los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

En primer lugar afecta al administrado cuando sus derechos no son otorgados, principalmente en lo relativo a personal y económicos y en segundo lugar a la Administración Pública.

6. La Municipalidad de Puente Piedra ¿Cuenta con personal calificado para analizar los requisitos administrativos?

No, se necesitan clasificar personal competente para cumplir con los requisitos que requieren un procedimiento administrativo formalizado.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Demostrar de qué manera se cumple la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

7. ¿Cree usted que la obligación del registro de la exigencia de documentación afecta el debido procedimiento en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

*Para que se debe realizar un filtro de verdad por los requisitos exigidos para poder simplificar los actos administrativos y tener una respuesta pronta a favor de los administrados.*

8. ¿Qué efectos produce la exigencia de documentación en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

*Como se menciona anteriormente, los efectos son positivos respecto entre los administrados y la entidad, ya que hay un cumplimiento de emisión a sus pedidos.*

9. ¿Cómo afecta el incumplimiento por parte de la Municipalidad de Puente Piedra en la obtención de información (DATA) en la solicitud de la licencia de funcionamiento?

*La falta de celeridad y acceso a la información produce malestar en los administrados, siendo como consecuencia procedimientos administrativos inferiores.*

  
Firma del Entrevistado



## Anexo 6.1 Entrevista a De la Cruz Palco Yenny



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

**Entrevistado (a):**

DE LA CRUZ PALCO YENNY

**Cargo/profesión/grado académico:**

SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN

**Institución:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que la exigencia de información que ya existen en los registros de las entidades estatales, como requisitos del pedido de licencia de funcionamiento, afecta el debido procedimiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?  
Si, afecta el debido Procedimiento ya que estaría vulnerando los art. 4 y 5 así mismo la administración debería brindar facilidad a los administrados.
2. ¿De qué manera repercute la prohibición de documentos en los procedimientos del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?  
Da facilidad y celeridad en el procedimiento Administrativo a los Administrados sin embargo para ello debería de haber un cruz de información de las entidades estatales -

3. ¿Considera usted que la Municipalidad de Puente Piedra incumple con la aplicación del D.L. 1246 al no capacitar a los funcionarios en la solicitud de licencia de funcionamiento?

Que la entidad debería brindar soporte e información necesaria a los Trabajadores, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de los administrados.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

4. ¿Cuál es el efecto en la vulneración del debido procedimiento en la exigencia de la información en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

Vulnera la ley 27444 de acuerdo al Decreto Legislativo 1246

5. ¿De qué manera afecta la omisión del funcionario en la aplicación del D.L. 1246 en la exigencia de los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

Afecta al administrado de acuerdo al artículo Socioeconómico y definitivamente a la administración por que puede proceder a denunciar por omisión.

6. La Municipalidad de Puente Piedra ¿Cuenta con personal calificado para analizar los requisitos administrativos?

Si, cuenta con personal calificado, pero siempre es necesario hacer capacitaciones de trabajo para poder brindar un soporte necesario.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Demstrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puerto Piedra 2018.

7. ¿Cree usted que la obligación del depósito de la exigencia de documentación afecta el debido procedimiento en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puerto Piedra 2018?

Legalmente no afecta al Derecho. Si afecta a ambos partes.

8. ¿Qué efectos produce la exigencia de documentación en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puerto Piedra 2018?

Afecta al funcionamiento del administrador y tiene cargo parcial. Administrativa.

9. ¿Cómo afecta el incumplimiento por parte de la Municipalidad de Puerto Piedra en la obtención de información (DATA) en la solicitud de la licencia de funcionamiento?

Afecta en el cumplimiento con la albedad parcial administrativa; y la carga administrativa.



Handwritten signature and official stamp of the Municipalidad de Puerto Piedra.

## Anexo 6.2 Entrevista a Saravia Calderón Carlos

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

**Entrevistado (a):**

-----Carlos Saravia Calderón-----

**Cargo/profesión/grado académico:**

-----Abogado-----

**Institución:**

-----Corporación de Servicios GR S.A.-----

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la exigencia de presentación documentos e información que ya existen en los registros de las entidades estatales, como requisitos del pedido de licencia de funcionamiento, afecta el debido procedimiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?

Considero que si afecta el debido procedimiento, ya que deberían considerarse los documentos con que las entidades ya cuentan para facilitar el acceso a la justicia de los administrados-----

2. ¿De qué manera repercute la prohibición de documentos en los procedimientos del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra?

Repercute en que no se podrá analizar la documentación que pudiera presentar el administrado, para la mejor evaluación de su solicitud-----

3. ¿Considera usted que la Municipalidad de Puente Piedra incumple con la aplicación del D.L. 1246 al no capacitar a los funcionarios en la solicitud de licencia de funcionamiento?

Considero que si lo incumple, ya que causan confusión a los administrados al no entregar información certera. ....

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

4. ¿Cuál es el efecto en la vulneración del debido procedimiento en la exigencia de la información en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

Se afecta el debido procedimiento ya que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General no debería solicitarse.....

5. ¿De qué manera afecta la omisión del funcionario en la aplicación del D.L. 1246 en la exigencia de los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018?

Afecta en que el mismo se encuentra incumpliendo la Ley del Procedimiento Administrativo General y puede estar sujeto a sanciones. ....

6. La Municipalidad de Puente Piedra ¿Cuenta con personal calificado para analizar los requisitos administrativos?

Considero que cuenta con personal calificado pero no los capacita para que den información certera. ....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Mostrar de qué manera se cumple la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puerto Piedra 2018.

7. ¿Cree usted que la obligación del requisito de la exigencia de documentación afecta el debido procedimiento en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puerto Piedra 2018?

Se afecta el debido procedimiento ya que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General no debería solicitarse: \_\_\_\_\_

8. ¿Qué efectos produce la exigencia de documentación en el pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puerto Piedra 2018?

Afecta el debido procedimiento en contra del administrado y se incumple la Ley del Procedimiento Administrativo General. \_\_\_\_\_

9. ¿Cómo afecta el incumplimiento por Parte de la Municipalidad de Puerto Piedra en la obtención de información (DATA) en la solicitud de la licencia de funcionamiento?

Afecta en que genera que el administrado tenga que buscar documentación que ya fue adjuntada en su oportunidad, afectando la ley y el debido procedimiento. \_\_\_\_\_



Firma del Entrevistado  
CALCINOR DINACALIBRA  
ABOGADO  
CAL 3604

## Anexo 7 Análisis documental

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Expediente N°: 4532-2011-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUB ESPECIALIDAD EN TEMAS DE MERCADO.

AÑO: 2017

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

ITEM	MARCAR	
	SI	NO
<p>El 21 de octubre de 2010, CARRASOS S.A.C. formula denuncia contra la Municipalidad Distrital de la Victoria, por el establecimiento de barreras ilegales e irracionales contra su permanencia en el mercado al pretender desconocer la licencia de funcionamiento originalmente otorgada y desconocer el silencio administrativo ante el pedido de nueva licencia de funcionamiento por ampliación del área del establecimiento.</p> <p>A folios 36 obra la solicitud declaración jurada – Licencia de Funcionamiento N.º 588 de fecha 15 de setiembre de 2005 por la que se solicita licencia definitiva, ampliación área y cambio de numeración a 1122, para el establecimiento ubicado en Luna Pizarro N.º 1122 – La Victoria.</p> <p>En folios 109 a 117, obran los descargos formulados por la Municipalidad de La Victoria; señala que con el cambio de zonificación para el distrito, Ordenanza N.º 1082-07/MML, el giro que desarrolla la denunciante: carga y descarga de mercancías, tiene zonificación no conforme, y para el otorgamiento de licencia de funcionamiento es requisito</p>	X	

<p>indispensable contar con ello y cumplir con las condiciones de seguridad en defensa civil.</p> <p>Teniendo en consideración que no toda barrera burocrática, resulta atentatoria contra las actividades empresariales, sino sólo aquellas exigencias, requisitos, prohibiciones o cobros que por su naturaleza sean ilegales o carezcan de razonabilidad, tal como ya se ha señalado; corresponde realizar el análisis de legalidad respecto al desconocimiento del silencio administrativo positivo frente a la solicitud de licencia de funcionamiento presentada el 15 de setiembre de 2005.</p> <p>PARTE RESOLUTIVA:</p> <p>Por cuyas consideraciones, este Colegiado en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los dispositivos legales señalados, RESUELVE REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número nueve del dos de mayo de dos mil doce, por la que se declara fundada la demanda; y REFORMÁNDOLA se declara infundada la demanda en todos sus extremos. En los autos seguidos por Municipalidad Distrital de La Victoria contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y otro, sobre impugnación de resolución administrativa.</p>		
--	--	--

Por su parte el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, establece que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social del mercado; y, en concordancia con ello, el artículo 61° establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia y combate toda práctica que la limite y sanciona además el abuso de posición de dominio en el mercado.

Ello evidencia, que la resolución emitida por la Municipalidad de La Victoria respecto a la solicitud de licencia de funcionamiento vulnera el debido procedimiento, así mismo al desconocer el silencio administrativo positivo se declara como barrera burocrática, es decir no cumple con la simplificación administrativo como lo establece el artículo 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246.

<p>indispensable contar con ello y cumplir con las condiciones de seguridad en defensa civil.</p> <p>Teniendo en consideración que no toda barrera burocrática, resulta atentatoria contra las actividades empresariales, sino sólo aquellas exigencias, requisitos, prohibiciones o cobros que por su naturaleza sean ilegales o carezcan de razonabilidad, tal como ya se ha señalado; corresponde realizar el análisis de legalidad respecto al desconocimiento del silencio administrativo positivo frente a la solicitud de licencia de funcionamiento presentada el 15 de setiembre de 2005.</p> <p><b>PARTE RESOLUTIVA:</b></p> <p>Por cuyas consideraciones, este Colegiado en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los dispositivos legales señalados, <b>RESUELVE REVOCAR</b> la sentencia contenida en la resolución número nueve del dos de mayo de dos mil doce, por la que se declara fundada la demanda; y <b>REFORMÁNDOLA</b> se declara infundada la demanda en todos sus extremos. En los autos seguidos por Municipalidad Distrital de La Victoria contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y otro, sobre impugnación de resolución administrativa.</p>		
---	--	--

Por su parte el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, establece que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social del mercado; y, en concordancia con ello, el artículo 61° establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia y combate toda práctica que la limite y sanciona además el abuso de posición de dominio en el mercado.

Ello evidencia, que la resolución emitida por la Municipalidad de La Victoria respecto a la solicitud de licencia de funcionamiento vulnera el debido procedimiento, así mismo al desconocer el silencio administrativo positivo se declara como barrera burocrática, es decir no cumple con la simplificación administrativo como lo establece el artículo 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246.

<p>gasocentro y combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos en la provincia de Lima.</p> <p>Si bien se reconoce que se solicita a este tipo de empresas la exigencia de presentar las medidas de mitigación de los impactos negativos de la venta de GNV, dicho requisito es exigido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE) para el inicio de actividades de Hidrocarburos; constituyendo, por ende, barrera burocrática la exigencia de un requisito «que es requerido por la autoridad competente» a la empresa al momento de inscribirse en el registro, y cuyo cumplimiento podrá ser materia de fiscalización posterior por parte de la Municipalidad.</p> <p>PARTE RESOLUTIVA</p> <p>Por las razones expresadas líneas arriba, este colegiado resuelve:</p> <p>CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución Dieciocho, emitida el 28 de junio de 2017, obrante de fojas 254 a 273, que declaró infundada la demanda de fojas 65 a 80, subsanada a fojas 94 a 97. En los seguidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima y otra contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual • INDECOPI y otro, sobre Nulidad de Resolución Administrativa.</p>		
---	--	--

En ese sentido, si bien la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia para otorgar licencias de funcionamiento a los negocios que quieran establecerse dentro de su distrito; ello no implica que dicha competencia pueda ser ejercida en contravención de las políticas nacionales y de las leyes de carácter nacional que regulan taxativamente los requisitos que pueden ser considerados para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, así como las normas sectoriales «en este caso del sector de hidrocarburos» y que también son emitidas dentro de las competencias otorgadas para tales fines por la Constitución.

Es por ello que al solicitar documentación e información sobre las medidas de mitigación de los impactos negativos para la venta de GNV, cuando en su TUPA no es obligatorio dicho impacto.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: EXPEDIENTE N° 11228-2017- TE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS DE MERCADO.

AÑO: 2018.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Demstrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018

ITEM	MARCAR	
	SI	NO
<p>La Municipalidad de San Isidro propuso la actualización de su índice de uso aprobándose con la Ordenanza N° 1328-MML, considerando como Ubicación No Conforme en zonificación residencial de densidad media (RDM) y alta (RDA) de su jurisdicción, actividades urbanas relacionadas al funcionamiento de oficinas administrativas, sin embargo, en su artículo 5 estableció que las actividades urbanas de servicios profesionales y oficinas administrativas y/o comerciales en predios ubicados en zonificación residencial que se hubieran instalado de manera formal continuarían desarrollándose en las mismas condiciones con las que se otorgó la Licencia de Funcionamiento hasta que la edificación que las acoge sea demolida, y en tal situación, la nueva edificación será exclusivamente de uso residencial.</p> <p>Teniendo en cuenta lo precisado en el artículo 5° de la Ordenanza 1328 – MML, transcrita en el considerando anterior, se verifica que con la emisión de las Ordenanzas 1067 y 1328 se disminuyó el nivel de uso del suelo respecto del predio del señor Arrarte, pues pese a que no se varió</p>	X	

## Anexo 8 Cuestionario al ciudadano y expertos



### Cuestionario

#### Instrucciones

Debe marcar una de las siguientes alternativas:

N = Nunca      CN = Casi nunca      CS = Casi siempre

AV = A veces      S = Siempre

#### Datos:

Sexo 1. Masculino ( ) 2. Femenino (X)

Estado Civil: Casado

Edad: 45 años

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
1.	¿En la Gerencia de Desarrollo Empresarial aplican los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el pedido de licencia de funcionamiento?	X				
2.	¿Usted al solicitar los requisitos para la licencia de funcionamiento, le exigen presentar copia de su DNI?					X
3.	Los contribuyentes solicitan los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento en el área de orientación al ciudadano.		X			

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
----	-------	---	----	----	----	---

<p>la zonificación, que permaneció como Residencial de Densidad Media (RDM).</p> <p>Para ello, dentro del análisis de legalidad se tendrá en consideración que la exigencia, requisito, limitación o prohibición haya sido emitida por una entidad competente; respetando las formalidades y procedimientos establecidos para su aprobación y exigencia; y respetando el marco legal vigente, bastando que uno de estos requisitos se incumpla para que sea declarada ilegal.</p> <p>PARTE RESOLUTIVA</p> <p>Por las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, e impartiendo justicia a nombre de la Nación DECLARARON INFUNDADA LA DEMANDA obrante de folios 46 a 53 y de 143 a 155, en los seguidos por MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI- y otro.</p>		
--	--	--

Conforme prescribe el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, las resoluciones administrativas que causen estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contenciosa administrativa. Tal disposición constitucional se encuentra desarrollada en la Ley del Proceso Contencioso Administrativo aprobado por el Decreto Supremo 013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584, el cual en su artículo 1 prescribe: "La acción contenciosa administrativa prevista en el artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados".

El señor Arrarte solicitó una licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de San Isidro, dicha entidad le deniega la licencia amparándose que la compatibilidad de suelos no es compatible con su zonificación, es por ello que el presenta la compatibilidad de suelo con la licencia anterior.

4.	¿El personal encargado de analizar la solicitud de licencia de funcionamiento, exige copia del DNI o vigencia de poder?					X
5.	Los orientadores de licencia de funcionamiento, le exigen ¿Qué la Municipalidad tiene su formato y tienen que cumplir?			X		
6.	Usted ha realizado una denuncia ante el INDECOPI por barreras burocráticas.					X

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
7.	Una vez llenado el formato de solicitud y observa que tiene que adjuntar algunos documentos, ¿Usted. Informa que dichos documento no son necesarios?				X	
8.	Usted al solicitar el formato de la solicitud de licencia de funcionamiento ¿revisa si está actualizada con los cambios normativos?					X
9.	INDECOPI le protege a Usted en los trámites burocráticos.				X	

¡Gracias por su participación!

### Questionario

#### Instrucciones

Debe marcar una de las siguientes alternativas:

N = Nunca                      CN = Casi nunca                      CS = Casi siempre

AV = A veces                      S = Siempre

#### Datos:

Sexo 1. Masculino (X) 2. Femenino ( )

Estado Civil: Casado

Edad: 55 años

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
1.	¿En la Gerencia de Desarrollo Empresarial aplican los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el pedido de licencia de funcionamiento?	X				
2.	¿Usted al solicitar los requisitos para la licencia de funcionamiento, le exigen presentar copia de su DNI?					X
3.	Los contribuyentes solicitan los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento en el área de orientación al ciudadano.			X		

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
----	-------	---	----	----	----	---

4.	¿El personal encargado de analizar la solicitud de licencia de funcionamiento, exige copia del DNI o vigencia de poder?					X
5.	Los orientadores de licencia de funcionamiento, le exigen ¿Qué la Municipalidad tiene su formato y tienen que cumplir?	X				
6.	Usted ha realizado una denuncia ante el INDECOPi por barreras burocráticas.		X			

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar de qué manera se cumple la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
7.	Una vez llenado el formato de solicitud y observa que tiene que adjuntar algunos documentos, ¿Usted. Informa que dichos documento no son necesarios?		X			
8.	Usted al solicitar el formato de la solicitud de licencia de funcionamiento ¿revisa si está actualizada con los cambios normativos?	X				
9.	INDECOPi le protege a Usted en los trámites burocráticos.			X		

¡Gracias por su participación!

### Cuestionario

#### Instrucciones

Debe marcar una de las siguientes alternativas:

N = Nunca                      CN = Casi nunca                      CS = Casi siempre

AV = A veces                      S = Siempre

#### Datos:

Sexo 1. Masculino (X) 2. Femenino ( )

Estado Civil: soltero

Edad: 35 años

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influyen los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
1.	¿En la Gerencia de Desarrollo Empresarial aplican los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 en el pedido de licencia de funcionamiento?	X				
2.	¿Usted al solicitar los requisitos para la licencia de funcionamiento, le exigen presentar copia de su DNI?					X
3.	Los contribuyentes solicitan los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento en el área de orientación al ciudadano.	X				

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera repercute la prohibición de la exigencia de la información en los requisitos del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
----	-------	---	----	----	----	---

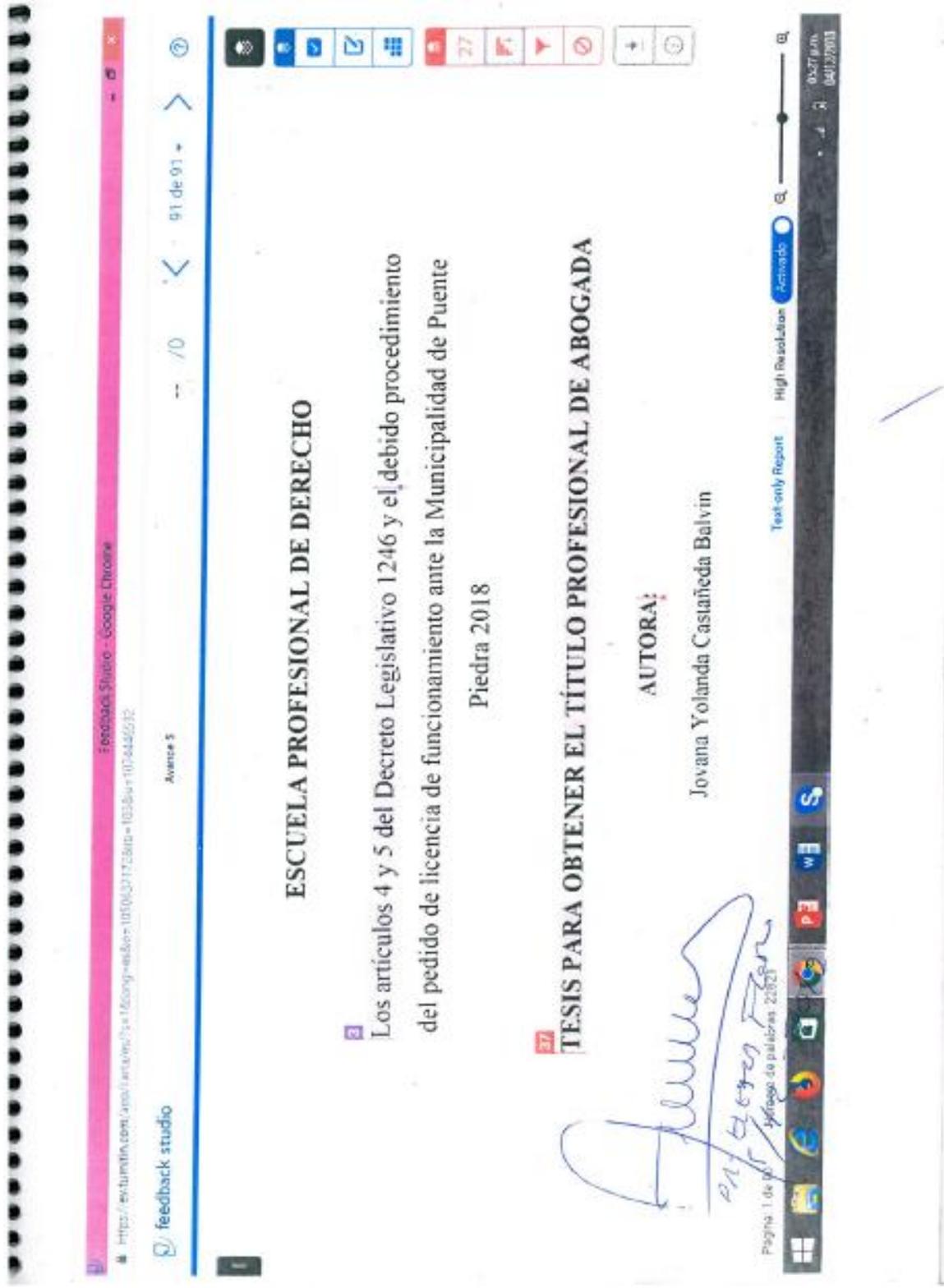
4.	¿El personal encargado de analizar la solicitud de licencia de funcionamiento, exige copia del DNI o vigencia de poder?			X		
5.	Los orientadores de licencia de funcionamiento, le exigen ¿Qué la Municipalidad tiene su formato y tienen que cumplir?					X
6.	Usted ha realizado una denuncia ante el INDECOPI por barreras burocráticas.	X				

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar de qué manera se emplea la exigencia de documentación en el procedimiento del pedido de la licencia de funcionamiento en la Municipalidad de Puente Piedra 2018.

N°	Ítems	N	CN	AV	CS	S
7.	Una vez llenado el formato de solicitud y observa que tiene que adjuntar algunos documentos, ¿Usted. Infirma que dichos documento no son necesarios?	X				
8.	Usted al solicitar el formato de la solicitud de licencia de funcionamiento ¿revisa si está actualizada con los cambios normativos?			X		
9.	INDECOPI le protege a Usted en los trámites burocráticos.	X				

¡Gracias por su participación!



## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Pucallpa

Piedra 2018

### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Jovana Yolanda Castañeda Balvin

*Jovana Yolanda Castañeda Balvin*  
AUTORA

Página 1 de 10  
Número de palabras: 20728



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Yo, **Eleazar Armando Flores Medina**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada "**Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1246 y el debido procedimiento del pedido de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad de Puente Piedra 2018**", de la estudiante **Jovana Yolanda Castañeda Balvin**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **27%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre de 2018.

Firma

**Eleazar Armando Flores Medina**

**DNI: 09884149**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JOVANA YOLANDA CASTAÑEDA BALVIN

INFORME TÍTULADO:

LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO  
PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

---

SUSTENTADO EN FECHA: \_\_\_\_\_ FECHA DE SUSTENTACIÓN 12 DE DICIEMBRE 2018

NOTA O MENCIÓN: 15



  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN  
Dr. JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 22-2018-I-PI/AE-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 3 de abril de 2018.

**VISTA:**

La solicitud para la designación de un profesor asesor del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN, JOVANA YOLANDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

Que, el tema de investigación denominado **"LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPLAIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018"**, presentado por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN, JOVANA YOLANDA**, requiere la designación de un profesor asesor.

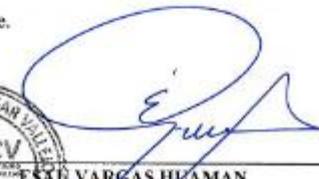
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** al docente **LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es **"LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPLAIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018"**, presentado por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN, JOVANA YOLANDA**

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**ESCO VARGAS HUAMAN**  
Coordinador Académico  
Escuela - Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°22-2018-I-PI/AE-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO**

Lima, 25 de junio de 2018.

**VISTA:**

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN, JOVANA YOLANDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, el Reglamento de la Escuela de Derecho y el Plan de Estudios de la carrera de Derecho, corresponde al Director de la Escuela Derecho designar al Jurado Evaluador para efectos de la evaluación y sustentación del trabajo de investigación.

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación del trabajo de investigación firmado por los miembros del jurado será con el visto bueno del Decano o director de la escuela.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como miembros del JURADO EVALUADOR del Proyecto de Investigación titulado: "LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPLAIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018", presentada por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN, JOVANA YOLANDA**, a los siguientes docentes:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: VILDOSO CABRERA, ERICK DANIEL</b>
<b>SECRETARIO(A)</b>	<b>: PRIETO CHAVEZ, ROSAS JOB</b>
<b>VOCAL</b>	<b>: LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO</b>

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** SEÑALAR, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : 1204-B
- Día : Lunes, 16 de julio de 2018
- Hora : 2:20-2:40

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**ESAÚ VARGAS HUAMAN**  
 Coordinador Académico  
 Escuela Profesional de Derecho  
 Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 22-2018-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO**

Lima, 18 de julio de 2018.

**VISTO:**

El Acta de Sustentación N° 22-2018-I-PI-OI/EAPD/UCV/LN de fecha, Lunes, 16 de julio de 2018, presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 22-2018-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 18 de julio de 2018, de la Escuela Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a)  
**CASTAÑEDA BALVIN, JOVANA YOLANDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispone el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La universidad Otorga el Grado Académico de Bachiller a los alumnos que han aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 22-2018-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 18 de julio de 2018, se designó como Jurado Evaluador del Proyecto de Investigación denominado:

**“LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPLAIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018”, a los siguientes:**



**PRESIDENTE : VILDOSO CABRERA, ERICK DANIEL**  
**SECRETARIO(A) : PRIETO CHAVEZ, ROSAS JOB**  
**VOCAL : LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO**

Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

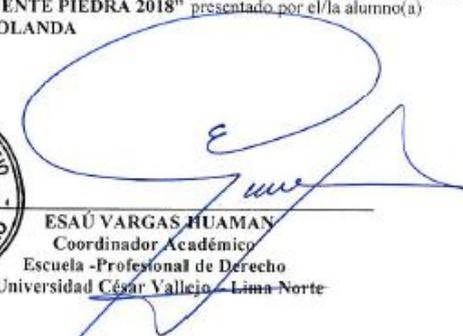
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR el Proyecto de Investigación denominado **“LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPLAIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018”** presentado por el/la alumno(a)  
**CASTAÑEDA BALVIN, JOVANA YOLANDA**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
**ESAÚ VARGAS HUAMAN**  
Coordinador Académico  
Escuela - Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo - Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°22-2018-II-DPI/AE-UCV-LIMA /EP DE DERECHO

Lima, 24 de Setiembre de 2018.

**VISTO:**

La solicitud para la designación de un profesor asesor del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

Que, el tema de investigación denominado **"LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018"**, presentado por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA**, requiere la designación de un profesor asesor.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** al docente **FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es **"LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018"**, presentado por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**MICHAEL LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinador Académico  
Escuela Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.





## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°22 -2018-II-DPI/JE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO

Lima, 03 de Diciembre de 2018.

#### VISTA:

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA**

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación de la tesis será con el visto bueno del director académico en las filiales y el Decano de la Facultad en la sede central.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNAR** como miembros del **JURADO EVALUADOR** de Desarrollo del Proyecto de Investigación titulado: "LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018", presentado por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA**, a los siguientes docentes:

<b>PRESIDENTE</b>	: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
<b>SECRETARIO(A)</b>	: SALAS QUISPE MARIANO
<b>VOCAL</b>	: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Desarrollo del Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°: SEÑALAR**, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : 1205-B
- Día : miércoles, 12 de diciembre de 2018
- Hora : 4:40-5:00 PM

Regístrese, comuníquese



**Mg. ANAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinador Académico  
Escuela Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°22 -2018-II-DPI/AP/UCV-LIMA NORTE/EP DE DERECHO**

Lima, 21 Diciembre de 2018.

**VISTO:**

El Acta de Sustentación N°22 -2018-II-OI/EPD/UCV/LN de fecha miércoles, 12 de diciembre de 2018, presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 22-2018-II-DPI/IE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2018, de la Escuela Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, mediante la Resolución Directoral N°22-2018-II-DPI/AL-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2018., se designó como Jurado Evaluador del Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado: **"LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018"** a los siguientes:



<b>PRESIDENTE</b>	<b>: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE</b>
<b>SECRETARIO(A)</b>	<b>: SALAS QUISPE MARIANO</b>
<b>VOCAL</b>	<b>: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO</b>

Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR el Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado **"LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246 Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA 2018"** presentado por el/la alumno(a) **CASTAÑEDA BALVIN JOVANA YOLANDA**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
**JUAN LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinador Académico  
Escuela Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)